

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003008 2018 00922	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOPMUTUAL	MARIA AMALIA MORENO DIMATE	Auto resuelve Solicitud SE NIEGA PAGO DE TITULOS Y REQUERIMIENTO	09/06/2022		
41001 4003008 2019 00112	Ejecutivo Singular	OSWALDO SANCHEZ MALDONADO	MANUEL SOLANO ARIAS	Auto Corre Traslado Avaluo CGP	09/06/2022		
41001 4003008 2019 00153	Ejecutivo Singular	COOPCREDIFACIL	ELVIRA MOSQUERA CUELLAR	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA	09/06/2022		
41001 4003009 2013 00148	Ejecutivo Singular	OCTAVIO RAMIREZ MAYORGA	ERLEN OLIVEROS	Auto aprueba liquidación	09/06/2022		
41001 4022008 2014 00719	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	YESID ALBADAN FALLA	Auto decreta medida cautelar	09/06/2022		
41001 4022008 2015 00032	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOLAC LTDA.	IVAN MARQUEZ SANDINO	Auto resuelve Solicitud SE NIEGA TERMINACION Y SE ORDENA ACTUALIZAR LIQUIDACION DE COSTAS	09/06/2022		
41001 4022008 2015 00146	Ejecutivo Singular	ISABEL BECERRA CHACON	REINALDO DURANGO MESA	Auto decreta medida cautelar OFICIO 1428	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00019	Verbal	DAVID ALEJANDRO GAMBOA MORENO	ELVIRA MOSQUERA CUELLAR	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00061	Verbal	ALIA PERDOMO ROJAS	ESPERANZA VARGAS	Auto resuelve solicitud SE NIEGA ACLARACION DE SENTENCIA	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00252	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	DIEGO ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ	Auto 440 CGP	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00286	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA	JOSE DARIO PUENTES PARRA	Auto Designa Curador Ad Litem OFICIO 1411. KAREN DANIELA ARCINIEGAS MARTINEZ	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00314	Ejecutivo Singular	DIANA AGRICOLA S.A.S.	YESID PERDOMO MEDINA	Auto reconoce personería A YESID PERDOMO MEDINA Y SE REMITE VINCULO DEL PROCESO	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00369	Ejecutivo Singular	RF ENCONRE S.A.S.	FAIBE DANIEL CHICUE CALDERON	Auto ordena emplazamiento	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00413	Ejecutivo Singular	JOSE JAIR PERDOMO VASQUEZ	INGRID JOHANA LOZANO GALVIS	Auto decreta medida cautelar	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00483	Verbal	ISIDRO CORTES CASTELLANOS	LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO	Auto corre traslado dictamen y fija honorarios SIN FIJACION DE HONORARIOS	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00552	Verbal	MARIA ISABEL GUTIÉRREZ	ANGELIA MARIA MANRIQUE QUINTERO	Auto agrega despacho comisorio	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00618	Ejecutivo Singular	CONSUELO CORDOBA CARDOZO	WILSON STID CRUZ	Auto ordena entregar títulos	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00749	Ejecutivo Singular	YANETH FLOREZ	JORGE SILVA ALMARIO	Auto reconoce personería	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00771	Ejecutivo Singular	JORGE ELIECER LLANOS MURCIA	SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS	Auto resuelve Solicitud NIEGA PERDIDA DE COMPETENCIA	09/06/2022		
41001 4189005 2019 00810	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA HERNANDEZ	NELSON WBEIMAR ROJAS PATIÑO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda NIEGA REFORMA	09/06/2022		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPMUTUAL
DEMANDADO : MARIA AMALIA MORENO DIMATE
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00922-00

En atención al escrito que eleva la parte demandada, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho negar lo peticionado, por ser improcedente, ya que los títulos 439050000973205, y 439050000981028, ya fueron autorizados y pagados.

Por otro lado, no puede solicitarse el traslado del título 439050000970799, ya que este fue remitido al Juzgado tercero civil municipal, en atención al auto del 28 de junio de 2019, donde se ordenó tomar nota del remanente para el proceso con radicado 41001400300320180086800, donde es demandado OYDEN UNI y demandante COOPROCULTURA.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OSWALDO SANCHEZ MALDONADO
DEMANDADO: MANUEL SOLANO ARIAS
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2019-00112-00

En atención a que la parte ejecutante allega avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado, procede el despacho a correrle traslado, por el término de tres (3) días, a la parte demandada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DÉSE TRASLADO a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del Avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado que se arrima al proceso.

Anexo: Avalúo Comercial presentado por la parte actora.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

JUAN CARLOS ROA TRUJILLO
Abogado

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA. -

REF: Ejecutivo singular de **OSWALDO SANCHEZ MALDONADO** contra **MANUEL SOLANO ARIAS**.
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2019-00112-00

JUAN CARLOS ROA TRUJILLO, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.119.781 expedida en Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 51.890 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, correo electrónico juanca9594@gmail.com, conocido de autos como procurador judicial del demandante señor OSWALDO SANCHEZ MALDONADO, de manera comedida allego el certificado catastral para la vigencia del año 2022 del predio legalmente embargado y secuestrado ubicado en la Carrera 33 No. 8-69 de la ciudad de Neiva, con folio de matrícula inmobiliaria número 200-242641 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Con fundamento en este documento y en lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, tenemos que el bien inmueble mencionado tiene un avalúo catastral de \$70. 623000.00. pesos, suma que incrementada en un 50% arroja un avalúo catastral de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$105.934. 500.00.)** moneda corriente, suma en la que se avalúa el bien inmueble objeto del embargo.

Sírvase correr traslado del mencionado avalúo y una vez agotado este, fijar fecha y hora para realizar la almoneda del bien inmueble.

NUEVAMENTE le solicito al despacho se proceda a enviarme el link del proceso a efecto de estudio personal.

Atentamente;



JUAN CARLOS ROA TRUJILLO
C. C. No. 12.119.781 de Neiva
T. P. No. 51.890 del C. S. J.

	CERTIFICADOS CATASTRALES	FOR-GDAPC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 de 2021	

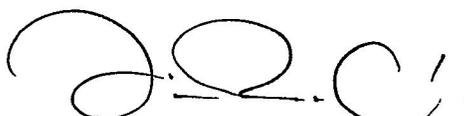
LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL

CERTIFICA

Que, consultada la base catastral de la entidad, el predio identificado con cédula catastral No. 410010105000001380007000000000, y matrícula inmobiliaria No. 200-242641, ubicado en la K 33 8 69, en la ciudad de Neiva, de propiedad de MANUEL SOLANO ARIAS, con cédula de ciudadanía No. 1.606.351, con un área de terreno de 347,77 m², y un área construida de 105,00 m², tiene un avalúo catastral de \$70.623.000,00 para la vigencia 2022.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, el (07) del mes de marzo de 2022.


DIANA PATRICIA ROMERO CAÑÓN
Directora Gestión Catastral

Generó: ESIP SAS ESP.
Daly Montes M. 

Arquitecto: Rafael Ricardo Henríquez 

Arquitecta: Tatiana Rozo 

NOTA:
Válido por 90 días a partir de la fecha de expedición.

Conforme con el Artículo 2.2.2.8. del Decreto No. 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación. Actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Cualquier inquietud escribir al correo electrónico: gestión.catastral@alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OCTAVIO RAMIREZ MAYORGA.
Demandado: ERLÉN OLIVEROS
Radicación: 41001400300920130014800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de Junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: YESID ALBADAN FALLA
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2014-00719-00

Por reunir la presente solicitud los requisitos del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros o cualquier título que posea el demandado **YESID ALBADAN FALLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.130.202 en los siguientes establecimientos financieros COOPERATIVA UTRAHUILCA, COONFIE, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, MICROFINANCIERA CONTACTAR. **La medida se limita a la suma de \$40.000.000.** Por **Secretaría** ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG
OFICIO 1275



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOLAC LTDA.
DEMANDADO : IVAN MARQUEZ SANDINO Y OTROS
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2015-00032-00

Sería del caso resolver la solicitud de terminación de la parte demandada, de no ser porque, el despacho observa que no se ha actualizado la liquidación de costas, ni se ha dado traslado de la liquidación del crédito aportada, como lo ordena la ley.

Se advierte que, solo hasta cuando estén aprobadas las liquidaciones de costas y del crédito, se procederá a darle trámite a la terminación.

De acuerdo a lo anterior, se ORDENA la actualización de la liquidación de costas por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de junio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : DAVID ALEJANDRO GAMBOA MORENO
DEMANDADA: ELVIRA MOSQUERA CUELLAR
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00019-00

En atención al Oficio No. 1216 calendado 11 de marzo de 2022, allegado al correo electrónico por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas de Neiva, por medio del cual informa que dentro del proceso 41001418900220170006800 DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES de los dineros que llegaren a quedar y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el presente proceso contra la aquí demandada ELVIRA MOSQUERA CUELLAR, esta agencia judicial DISPONE **NO TOMAR** por no existir bienes embargados. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : ALIA PERDOMO ROJAS
DEMANDADO : ESPERANZA VARGAS Y VICTOR ALFONSO LINARES
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00061-00

Observando la solicitud de aclaración de la sentencia elevada por la apoderada demandante, procede el despacho a NEGARLA, ya que el fin del proceso Verbal de restitución, no es otro que el de que se restituya el bien inmueble arrendado, por lo que, esta no es la instancia procedente para lo pretendido por la togada.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2019-00252-00

La parte demandante **COOPERATIVA UTRAHUILCA**, identificada con NIT 891.100.673-9 actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **DIEGO ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ identificado con c.c. 83.237.983**, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*pagaré*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó por medio de curador ad-litem, pero este dejó vencer en silencio el termino para contestar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **DIEGO ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ identificado con c.c. 83.237.983**, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$120.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: JOSE DARIO PUENTES PARRA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00286-00

En atención a la renuencia de respuesta del profesional del derecho y la petición del demandado, procede el despacho a designar un curador ad-litem, por lo que se nombra a KAREN DANIELA ARCINIEGAS MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.304.265 y Tarjeta Profesional 338.573, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquese al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho KAREN DANIELA ARCINIEGAS MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.304.265 y Tarjeta Profesional 338.573, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico KDAM_1620@HOTMAIL.COM.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1411

Señor(a)
KAREN DANIELA ARCINIEGAS MARTINEZ
KDAM_1620@HOTMAIL.COM.
Abogado(a).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por BANCO PICHINCHA, con Nit. No. 890.200.756-7, contra de JOSE DARIO PUENTES PARRA, con C.C. No. 4.900.768
Rad. No. 41001-41-89-005-2019-00286-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA AGRICOLA S.A.S.
DEMANDADO: YESID PERDOMO MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00314-00

Observada el poder allegado por el demandante, se reconoce personería a YESID PERDOMO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 93.134.714 y Tarjeta Profesional 149.167, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del ibídem., durante el trámite del proceso.

Se remite copia del expediente electrónico haga clic: [41001-41-89-005-2019-00314-00](https://www.ramajudicial.gov.co/41001-41-89-005-2019-00314-00)

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Yezs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RF ENCONRE S.A.S.
DEMANDADO: FAIBER DANIEL CHICUE CALDERON
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00369-00

Tal como peticona la parte actora y de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el despacho ordena **EMPLAZAR** a **FAIBER DANIEL CHICUE CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.255.222, para que el término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto de mandamiento de pago** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrará Curador Ad-Litem con quien se continuará el proceso.

Fíjese edicto y hágase las publicaciones de rigor, las escritas, periódico LA REPUBLICA o DIARIO DEL HUILA, o las radiales, emisora RCN o HJ Doble K.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A: **VIVIANA ANDREA SANCHEZ FIERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.255.222, quien se encuentra ausente, se ignora su residencia y lugar de trabajo; para que se presenten en este juzgado dentro los quince días siguientes al de la publicación de este edicto, y se notifiquen del auto **de mandamiento ejecutivo** fechado **diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)**, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado 41001-41-89-005-2019-00369-00, seguido en este Juzgado por RF ENCONRE S.A.S.; con la advertencia que, si no comparece dentro el término antes señalado, se le nombrará *curador ad-litem*, con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Fíjese edicto y hágase las publicaciones de rigor, las escritas, periódico LA REPUBLICA o DIARIO DEL HUILA, o las radiales, emisora RCN o HJ Doble K.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ISIDRO CORTES CASTELLANOS
DEMANDADO: GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ
LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00483-00

Observado el correo del 17 de mayo de 2022, por medio del cual, el ingeniero JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO allega el peritazgo ordenado por este Despacho Judicial, se procede a darle el término de tres (03) días a los intervinientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 228 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DÉSE TRASLADO a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del Dictamen Pericial del 17 de mayo de 2022 que se arrima al proceso.

Anexo: Dictamen Pericial suscrito por el Ingeniero José Adelmo Campos Perdomo.

Notifíquese,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Neiva, mayo 11 de 2.022

Doctor

RICARDO ALFONSO ALVARES PADILLA.

JUEZ JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 806 Tel. 8711449

Palacio de Justicia

Neiva Huila

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR ISIDRO CORTES CASTELLANO CC. 7.726.861 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 005 2019 00483 00.

Yo, **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12'119.787 expedida en Neiva – Huila, de profesión Ingeniero Agrícola con matricula profesional N°10.674 del Ministerio de Agricultura, R.A.A. – AVAL-12119787 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, con dirección de residencia carrera 1 f N° 48-47 barrio Cándido Leguizamo, teléfono 315-8934296, inscrito desde el año 2002 a la fecha en la ciudad de Neiva para Auxiliar de la Justicia y en calidad de **INGENIERO, PERITO AVALUADOR**, (Anexo al dictamen se está presentando fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Agrícola, certificación de COPNIA de vigencia y antecedentes e igualmente fotocopia de registro ANAV (Autorregulador Nacional de Avaluadores), miembro activo de la lonja CORPOLONJAS DE COLOMBIA, documentos estos que habilitan al suscrito ingeniero para el ejercicio profesional y con experiencia en avalúos).

En cumpliendo lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifestó bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen emitido, que es independiente y obedece a un criterio técnico-científico, soportado en la real convicción profesional, y para constancia este dictamen va acompañado de los documentos soportes que acreditan la idoneidad y la experiencia del suscrito.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Al final del dictamen se relacionan aquellos en los que he actuado en calidad de perito en diferentes procesos ante despachos judiciales detallando fechas, juzgados, radicación, tipo de proceso, demandante y demandado, apoderados, concretamente ante los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Civil del Circuito de Neiva Huila; Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º y 9º Civiles Municipales de Neiva; Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva; Juzgados 4º y 2º de Familia de Neiva; Juzgado 1º y 2º Promiscuo Municipal de Palermo; Juzgados Únicos Promiscuos de Villavieja, Colombia, Yaguará y Aipe; Juzgados 2º Promiscuo de Gigante, 1º y 2º Promiscuos de Campoalegre y Juzgado Único Promiscuo de Teruel.

I. SOLICITUD Y FINALIDAD DEL INFORME

EL JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, apoyado en la diligencia realizada el día 19 de abril del año 2022, con el suscrito perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, apoderado de la parte demandante doctora NATALIA SALAS MOTTA, apoderado del señor ISIDRO CORTES CASTELLANO, solicitaron Inspección Judicial con acompañamiento de perito, al predio **LOTE 36** objeto de usucapión, el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO con folio de matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, registrado ante catastro con código predial nacional 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, con el fin de realizar dictamen de prueba de lo observado en inspección judicial al:

PROCESO VERBAL: PERTENENCIA MENOR CUANTIA.
PROPUESTO POR: ISIDRO CORTES CASTELLANO CC. 7.726.861.
CONTRA: GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454.
RADICACIÓN: 41 001 41 89 005 2019 00483 00

II. JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto, que no he actuado en procesos anteriores o en curso en los que se mencione o trate del **mismo predio objeto de la litis**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, involucrado en el código predial 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., ubicado en la vereda San Andrés del municipio de Neiva Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Además, que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso CGP.

III. METODOLOGÍA UTILIZADA EN PROCESO DECLARACIÓN VERBAL DE PERTENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

Consiste en: Primero, identificar y verificar la existencia del predio pretendido en usucapición; y Segundo, efectuar la verificación de los documentos públicos anejados y existentes dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR ISIDRO CORTES CASTELLANO CC. 7.726.861 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 005 2019 00483 00.

En el primer tema o aspecto, en el caso que nos ocupa:

a) Verificar con los documentos públicos del predio objeto de la litis, para identificado y en este caso el predio de mayor extensión EL PULPITO, ubicado en la vereda San Andrés del municipio de Neiva – Huila, identificado con folio matrícula inmobiliaria numero **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-00-01-002-0059-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., mediante Escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila y Certificado de paz y salvo y valorización predial unificado de la secretaria de hacienda del municipio de Neiva, dentro de la escritura 787, Certificado Especial folio 200-255197 a folio 6, Certificado Catastral No 8086-676576-42199-0 a folio 7, plano del LOTE 33 objeto de usucapición, elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matricula Profesional 25019 MADR., aportado dentro del proceso a folio 12, lote que hace parte del predio de mayor extensión denominado EL PULPITO, según los hechos de la demanda.

Además contando con herramientas técnicas disponibles al público, se consulta y se verifica la información catastral del predio objeto de Usucapición en la página web www.geoportal.igac.gov.co, la información catastral y ubicación geográfica que contiene la manzana o vereda catastral del predio mayor extensión denominado EL PULPITO, además mediante equipo del sistema posicionamiento geográfico GPS -Maps-garmin 62S y realizando el recorrido del perímetro del LOTE 36 con acompañamiento de persona conocedor ISIDRO CORTES CASTELLANO, se toman puntos georeferenciados con el equipo GPS 62S Map Garmin, indicando puntos de ingreso, cambio de colindante del predio objeto de litigio **LOTE 36**, predio alinderado en su perímetro con muros en

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

ladrillo hueco propios y de predio vecinos, parte con cerco de estantillos de madera y alambre púas, además mediante cinta métrica se realiza mediciones de las construcciones existentes, en el recorrido del terreno mediante cámara digital Canon se proceden a realizar tomas de registros fotográficos de evidencias de lo observado durante el recorrido y constatado en la visita de Inspección Judicial al predio objeto de Usucapión, que se anexan al dictamen pericial, se verifica la ocupación y destinación actual, explotación económica, mejoras, construcciones y su antigüedad, existencias de servidumbres, quien ocupa y explotación económica del mismo, estado de conservación, vías de acceso al predio **LOTE 36** pretendido en usucapión según los hechos de la demanda; además en imagen satelital de Google Earth, se ilustra la ubicación geográfica del LOTE 36 se procede a realizar mediante el programa de Autocad, a elaborar el plano respectivo del predio objeto de litigio, enmarcado en las coordenadas Magna Sirgas origen nacional, detallando los linderos actuales verificados en terreno con código catastrales, distancias de colindantes, determinando área de terreno, área de construida, para dar una mayor ilustración al señor Juez.

Se procede al desarrollo del informe pericial encomendado por el Despacho, de acuerdo a lo solicitado en el auto de fecha 23 septiembre de 2021 prueba de oficio, inspección judicial conforme lo trata el numeral 9 del artículo 375 del código General del Proceso: el perito deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: Lindero, cabida, antigüedad, vetustez, avaluó, aspectos posesorios, cercas, una descripción de lo realizado por el poseedor y su antigüedad y la posesión y las demás que se le formulen en la referida diligencia.

El día 19 de abril del año 2.022 estando en el Despacho del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES, presente personal del Juzgado, perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, doctora NATALIA SALAS MOTTA apoderado de la parte demandante, doctor FELIPE CALDERON RIVERA apoderado de la parte demandada, quienes brinda los medios de transporte en vehículo para el desplazamiento a la vereda de San Andrés, donde se ubica el predio **LOTE 36** objeto de usucapión. Una vez ubicado en el predio se encontró ubicada e instalada la Valla Judicial que contempla el Código General del Proceso, numera 7 del artículo 375 del CGP., se contó con la presencia del señor demandante ISIDRO CORTES CASTELLANO, señor LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO parte demandada, quien acompaña para verificación del predio objeto de usucapión.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO*Ing. Agrícola - USCO**Avaluador Profesional***A.- IDENTIFICACION: PREDIO RURAL DENOMINADO “EL PULPITO.”**

Propietarios:	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ, LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO.
Poseedor de fracción de terreno:	ISIDRO CORTES CASTELLANO
Tipo de Inmueble:	Predio Rural
Dirección:	Vereda San Andrés.
Municipio:	Neiva
Departamento:	Huila.
Matrícula Inmobiliaria:	200-255197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila. EL PULPITO – 16 HECTREAS CON 7.160.40 M2
Código predial nacional:	41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Código predial:	41-00100-01-0002-0059-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Uso por Norma:	Destino Agropecuario predio de mayor extensión.
Uso actual del predio:	Al momento de la visita al predio objeto de inspección judicial, la fracción de terreno pretendido en usucapión el destino es para vivienda rural, con uso del suelo agropecuario con construcción casa habitación, galpones.
Documentos públicos de Títulos:	Escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila.

FUENTE: Consulta catastral página www.Geoportal.igac.gov.co e Información certificado de folio matricula inmobiliaria 200-1255197 dentro del proceso.

B.- INFORMACION CATASTRAL.

INFORMACION FISICA	
Departamento:	41- Huila.
Municipio:	001- Colombia.
Numero Predial Nacional:	41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Numero Predial:	41-00100-01-0002-0059-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Ubicación:	Vereda San Andrés. EL PULPITO
Matricula inmobiliaria:	200-120333 Cerrado - 200-255197 Oficina Instrumentos Públicos Neiva.
Área de terreno:	38 hectáreas con 6.591 metros cuadrados. LOTE EL PULPITO.
Área construida:	194.00 metros cuadrados
INFORMACION ECONOMICA	
Avaluó catastral:	\$40.924.000 vigencia año 2019
INFORMACION JURIDICA.	
Propietario:	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ.
INFORMACION USO.	
Destino Económico:	Agropecuario.

Fuente: Consulta Certificado Especial de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, Certificado catastral 8086-676576-42199-0 a folio 16, Certificado de Paz y Salvo Municipal de Neiva, dentro del proceso y consulta de la página web www.geoportal.igac.gov.co

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

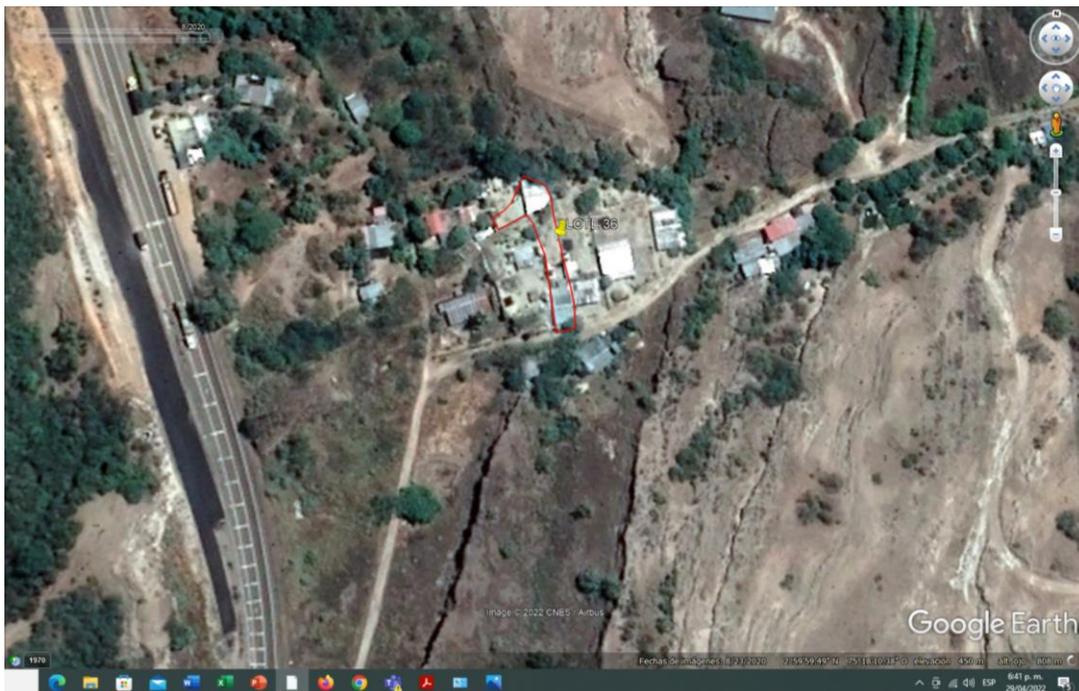
Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

C.- UBICACIÓN.

Saliendo del casco urbano del Municipio de Neiva, por vía pavimentada que conduce a Bogotá, en un recorrido aproximado de 6 kilómetros en un tiempo de 0.10 hora hasta llegar a la vereda de San Andrés, luego a mano derecha por callejón dentro del predio de mayor extensión, se llega al **LOTE 36** que es objeto de pertenencia en recorrido de 300 metros, predio se encuentra cercado en su perímetro por muros en ladrillo hueco de construcciones y parte en estantillos de madera con alambre púas y casa de habitación con puerta metálicas de ingreso, tomando punto entrada con coordenadas geográficas central del predio 3°00'01.41" N y 75°18'15.26" W, a una altura promedio entre 448 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Predio Urbano ante catastro:	41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000.
Ubicación: Vereda.	San Andrés.
Uso de suelo:	Agropecuario.
Estrato:	Uno (1).
Municipio:	Neiva.
Departamento:	Huila.
Coordenada geográfica central	3°00'01,41" N y 75°18'15.26" W altura 448 msnm



Fuente: Google Earth, fecha 8/23/2020 se alindera en poligonal roja LOTE 36 aproximadamente, que hace parte del predio EL PILPITO de mayor extensión, ubicado en la vereda San Andrés Municipio de Neiva Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

D.- CABIDA Y LINDEROS.

Según el Certificado Especial de folio de matrícula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, describe corresponde al predio RURAL de mayor extensión denominado **EL PULPITO**, ubicado en la vereda San Andrés, del Municipio de Neiva Huila. Con una extensión de aproxima de DIESCISEIS HECTAREAS SIETE MIL CIENTO SESENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (16 HAS 7.160,40 M2), igualmente que la escritura pública número 787 del 23 de mayo de 2018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila, determinado por los siguientes linderos:

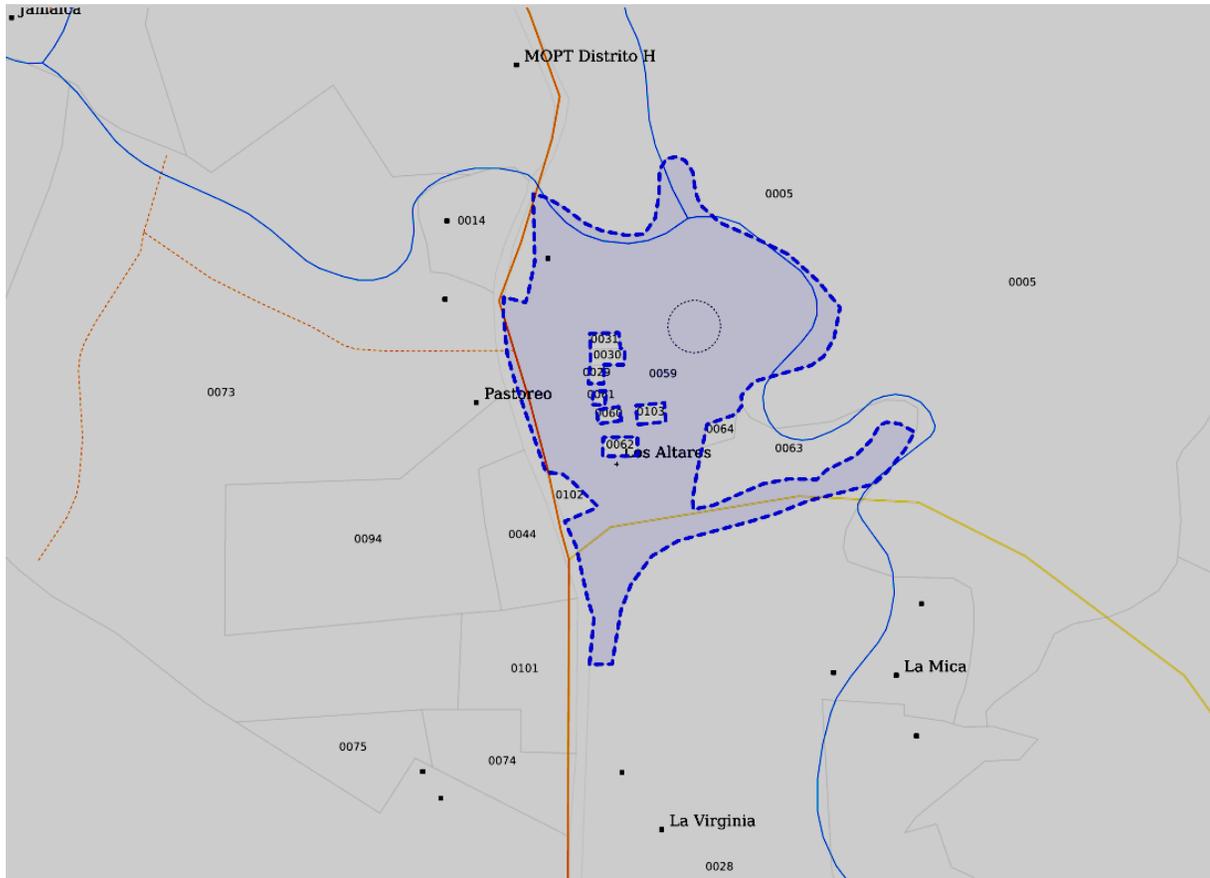
“Por el **NORTE**, quebrada Busiraco, del mojón 5 al 16, pasando por los mojones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 en distancia d 842,663 metros; por el **SUR**, con el predio 00-01-0002-0028-000 de la Corporación sin ánimo de lucro, del mojón 33 pasando por los mojones 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 hasta llegar al mojón 42 en distancia de 759,614 metros; por el **ORIENTE**, QUEBRADA Busiraco, del mojón 16 pasando por los mojones 17, 18 y 19 en distancia de 323,660 metros, con el predio 00-01-0002-0063 del señor Rafael Díaz Pérez, del mojón 19 pasando por los mojones 20, 21, 22 y 23 en distancia de 239,115 metros, con el predio 00-01-0002-0064-000 de propiedad de la señora Marina Salas López, del mojón 23 pasando por los mojones 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 en distancia de 616,408 metros t nuevamente la Quebrada Busiraco del punto 32 al 33 en distancia de 147,829 metros; y por el OOCIDENTE: con el sistema IRAI del mojón 42, al 43 en distancia de 86,63 metros carretera Neiva – Bogotá de por medio, con el predio 00-01-0002-0062-000 de propiedad de Briñez y Cía. del mojón 43 pasando por los mojone 44, 45, 46 y 47 en distancia de 482,615 metros, con el predio 00-01-0002-0014-000 de propiedad del señor Carlos Eduardo Gómez Orozco del mojón 47 pasando por los mojones 48, 49, 50, 51, hasta el punto 1 en distancia de 198,504 metros y del mojón 1 pasando por los mojones 2, 3, 4, y 5 en distancia de 296,521 metros de propiedad del Departamento del Huila.”

Fuente: Consulta de la página web www.geoportal.igac.gov.co información de la ubicación del predio de mayor extensión EL PULPITO con código catastral nacional 41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-00-01-002-0059-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC. Ver sección de la imagen consultada.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional



Revisado el Hecho 5 de la demanda y el plano dentro del proceso del **LOTE 36** pretendido en pertenencia, la cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO antes alinderado. El **LOTE 36** con un área de **559.03** metros cuadrados, describe los linderos de la siguiente manera: **POR EL NORTE**, con predio de OTAIN GARCIA; **POR EL SUR**, delimitado por la carretera; **POR EL ORIENTE**, con el Lote de VIRGINIA CORTES; y **POR EL OCCIDENTE**, con el lote de JORGE CORTES.

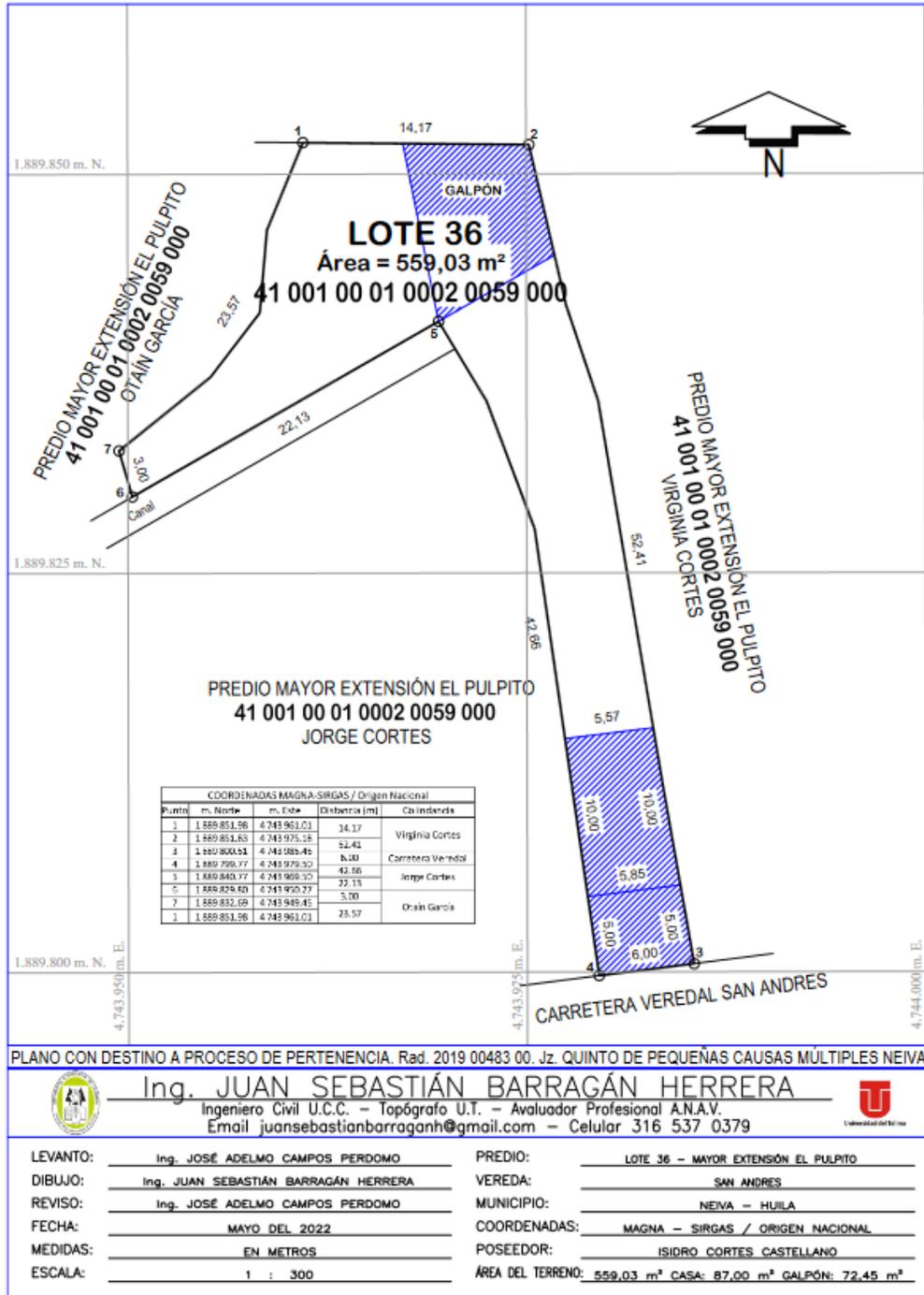
Una vez revisado y cotejado el Plano aportado por la parte actora y en recorrido realizado sobre el perímetro del **LOTE 36** el día de la inspección judicial, tomando puntos georeferenciados de coordenadas de verificación se realiza el plano por el suscrito con las coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional, distancias, colindantes, áreas, del **LOTE 36** objeto de usucapión, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO, constatado el día de la Inspección Judicial.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

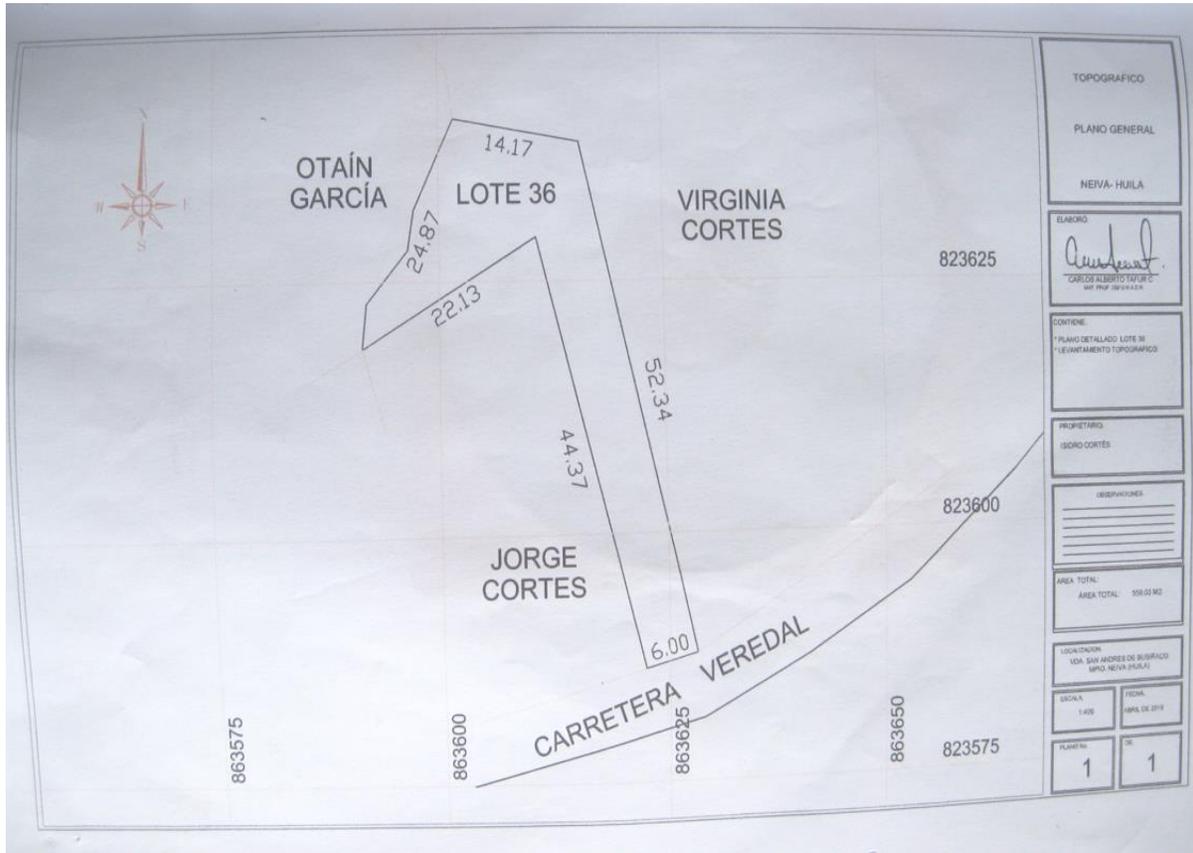
Plano realizado con medidas, colindantes y coordenadas magna sirgas origen Nacional, recorrido del perímetro el día de la Inspección Judicial, al LOTE 36 objeto de usucapión, lote que hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL PULPITO.



JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional



Fuente: Consulta del plano del LOTE 36 objeto de usucapión, elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matrícula Profesional 25019 MADR., objeto de Pertinencia, dentro del proceso de la referencia a folio 12.

Una vez realizado el plano o croquis con coordenadas Magna Sirga origen Nacional, verificado área y linderos, ubicación geográfica en imágenes satelital de Google Earth del predio **LOTE 36** pretendido en usucapión y que hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula matricula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva registrado ante catastro con código predial nacional **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-00-01-002-0059-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, linderos determinados en la escritura 787 mayo 23 de 2.018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

El predio **LOTE 36** determina un área superficial de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TRES CENTIMETROS CUADRADOS (559,03 M2)**, ubicado en la vereda San Adres, del Municipio de Neiva Huila, se determina por los siguientes linderos actuales:

POR EL NORTE; Partiendo del **punto 6** con coordenada 1.889.829,80 metros Norte y 4.743.950,27 metros Este, en sentido norte, pasando por los puntos 7 con coordenada 1.889.832,69 metros Norte y 4.743.949,45 metros Este, hasta llegar al **punto 1** con coordenada 1.889.851,98 metros Norte y 4.743.961,01 metros Este, en distancia de 26.57 metros, con predio de OTAIN GARCIA, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000, luego del **punto 1** con coordenada 1.889.851,98 metros Norte y 4.743.961,01 metros Este, en sentido oriente, hasta llegar al **punto 2** con coordenada 1.889.851,83 metros Norte y 4.743.975,18 metros Este, en distancia de 14.17 metros, con predio de VIRGINIA CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000;

POR EL ORIENTE, del al **punto 2** con coordenada 1.889.851,83 metros Norte y 4.743.975,18 metros Este, en sentido sur hasta llegar al **punto 3** con coordenada 1.889.800,51 metros Norte y 4.743.985,45 metros Este, en distancia de 52.41 metros, colindando con el lote de VIRGINIA CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000;

POR EL SUR, del **punto 3** con coordenada 1.889.800,51 metros Norte y 4.743.985,45 metros Este, en sentido occidente hasta El **punto 4** con coordenada 1.889.799,77 metros Norte y 4.743.979,50 metros Este, en distancia de 6.00 metros, delimitado con la carretera veredal del predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000;

POR EL OCCIDENTE, del **punto 4** con coordenada 1.889.799,77 metros Norte y 4.743.979,50 metros Este, en sentido norte al **punto 5** con coordenada 1.889.840,77 metros Norte y 4.743.969,50 metros Este, en distancia de 42.66 metros, luego de este punto en sentido occidente hasta llegar al **punto 6** con coordenada 1.889.829,80 metros Norte y 4.743.950,27 metros Este, en distancia de 22.13 metros, en todo este trayecto con el lote de JORGE CORTES, predio mayor extensión El Pulpito con código 41-001-00-01-002-0059-000 y cierra.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

COORDENADAS MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional				
Punto	m. Norte	m. Este	Distancia (m)	Colindancia
1	1 889 851.98	4 743 961.01	14.17	Virginia Cortes
2	1 889 851.83	4 743 975.18	52.41	
3	1 889 800.51	4 743 985.45	6.00	Carretera Veredal
4	1 889 799.77	4 743 979.50	42.66	Jorge Cortes
5	1 889 840.77	4 743 969.50	22.13	
6	1 889 829.80	4 743 950.27	3.00	Otáin García
7	1 889 832.69	4 743 949.45	23.57	
1	1 889 851.98	4 743 961.01		

E.- DESCRIPCION MEJORAS, ESTADO CONSERVACION, VETUTEZ, ACTUAL USO Y DESTINACION.

El predio **LOTE 36** con un **área de 559.03 metros cuadrados**, lote que hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila, el **LOTE 36** se tiene ingreso mediante un callejón que comunica a varios lotes, encontrando al costado sur del carretable la casa de habitación de 1 piso que posee el LOTE 36, se encuentra encerrado en su perímetro por los linderos norte, oriente, occidente mediante muros propios y medianeros y parte con cercos de estantillos de madera, alambre púas, al norte se tiene un canal recolector de aguas lluvias que cruza el predio, posee casa de habitación con dimensiones de 6.00 metros de frente por 10.00 metros de fondo para un área de construcción de 60.00 metros cuadrados, construida con cimientos, columnas, vigas en concreto reforzado, muros de ladrillo hueco pañetado, arme metálico, cubierta en tejas de zinc, piso en concreto con acabado en cemento alisado, fachada con antejardín con cubierta, muros pañetados y graniplas, con dos puertas y una ventana metálica, conformada por un pequeño antejardín, 3 alcobas, con puertas y una ventana metálica con sus respectivos vidrios, una cocina con mesón y entrepaño en concreto con lavaplatos con aleta izquierda en acero inoxidable con su grifería, se tiene una puerta metálica que comunica al interior patio solar, con dos ventanas, se tiene una batería sanitaria construido con columnas y placa en concreto reforzado con muros en ladrillo hueco pañetado al interior de la ducha e inodoro los muros y pisos enchapado en cerámica con puerta metálica, un lavamanos, sobre la placa se tiene un cuarto bodega

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

con escalera en concreto, cubierta en placa de concreto soporta 4 tanques, al costado norte se tiene un galpón construido con columnas en tubo petrolero arme metálico, cubierta entejas de zinc, piso en concreto muro en ladrillo hueco y malla eslabonada, un pequeño galpón con columnas y arme en madera, cubierta en tejas de zinc, piso en concreto para aves de corral, en buen estado de conservación con una antigüedad aproximada de 5 años según lo manifestado por la parte actora, posee servicio de agua de la vereda, energía eléctrica, el Lote 36 su destino para la vivienda campesina, se encontró ocupada con muebles y enseres camas, sillas rimas, electrodomésticas de lavadora, nevera, vasijas de cocina, encontrando en posesión por el señor ISIDRO CORTES CASTELLANO, quien atendió la diligencia y realizo el acompañamiento del recorrido e indicado los colindantes que posee el LOTE 36 que es objeto de Usucapión.

F. CONSTANCIAS PERICIAL.

El perito manifiesta que revisado el Certificado Especial de folio de matrícula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, describe corresponde al predio RURAL, denominado **EL PULPITO**, ubicado en la vereda San Andrés, del Municipio de Neiva Huila. Con una extensión de aproxima de DIESCISEIS HECTAREAS SIETE MIL CIENTO SETENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (16 HAS 7.160,40 M2), contiene dos (2) anotaciones, se establece que los titulares del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad de los señores GULLERMO GOMEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.603.839 y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO identificado con cedula de ciudadanía 7.696.454, certificado folio obrante dentro del proceso de la referencia.

Revisado el Folio **200-255197** registra las siguientes anotaciones: Matrícula abierta con base al folio 200-252323.

Anotación N°001 fecha 28/12/2.016 registra ESCRITURA 3166 DEL 30/11/2016 DE LA Notaria Cuarta de Neiva, División material para Habitación Campestre y pequeña explotación. **A:** GOMEZ RAMIREZ GUILLERMO.

Anotación N°002 fecha 30/05/2018 registra escritura 787 del 23/05/2018 de la Notaria Segunda, compraventa de derechos de cuota equivalente al 3.20%, De: GOMEZ RAMIREZ GULLERMO. **A:** GOMEZ LIEVANO LUIS GUILLERMO.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Para el perito, es claro que revisados los documentos existentes dentro del proceso de la referencia, predio identificado con el folio matrícula matrícula inmobiliaria **200-255197** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con cedula catastral **41-001-00-01-0002-0059-000**, código catastral nacional **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., escritura pública número 787 del 23 de mayo de 2018 de la Notaria Segunda del Círculo de Neiva Huila, registrada en la anotación N°002 fecha 30/05/2018, describe corresponde al predio de mayor extensión EL PULPITO, confrontado la información catastral de la página web www.geoportal.igac.gov.co, de la información y ubicación geográfica del predio de mayor extensión, revisado el plano del **LOTE 36** objeto de usucapión elaborado por Carlos Alberto Tafur C. Matrícula Profesional 25019 MADR., dentro del proceso, una vez realizado el croquis o plano tamaño carta elaborado del recorrido realizado del perímetro el día de la diligencia judicial y verificando la ubicación geografía con las coordenadas tomadas y establecidas coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional, sobre el plano predio LOTE 36 objeto de litigio, **con lo anteriormente descrito se concluye que el predio pretendido en usucapión corresponden a lo estipulado en la pretensión alegada en la demanda y señalado por el demandante ISIDRO CORTES CASTELLANO, constado el día de la inspección judicial.** Ver plano que se anexa al presente dictamen y registros fotográficos de evidencias de lo observado, anexos al presente dictamen.

El suscrito perito manifiesta que la posesión material del predio objeto de litio, dichos actos de manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, tiempo de posesión por el demandante, constitutivos de posesión y mejoras alegadas pretendidas en los hechos de la demanda, **se tendrán que ser probadas mediante declaraciones de testimonios en el desarrollo del proceso y en audiencia** dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR ISIDRO CORTES CASTELLANO CC. 7.726.861 CONTRA GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC. 1.603.839, Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC. 7.696.454. RADICACIÓN 41 001 41 89 005 2019 00483 00.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

El perito deja constancia que se observó instalada la VALLA JUDICIAL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. contiene nombre despacho JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA.



DEMANDANTE: ISIDRO COSTES CASTELLANO .
DEMANDADOS: GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ; LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00483-00.
CLASE DE PROCESO: VERVAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
EMPLAZAMIENTO: A todas las personas indeterminadas que se consideren con derecho reales sobre el bien objeto de materia de pertenencia, para que concurran al proceso.
UBICACIÓN DEL PREDIO: predio rural con matrícula inmobiliaria N°200-255197 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, corresponde a un predio rural denominado sin dirección el pulpito, ubicado en la vereda "SAN ANDRES-NEIVA" con una extensión de 16 hectáreas 716.040 m2, alinderado así: "Por el **NORTE**, quebrada Busiraco, del mojón 5 al 16, pasando por los mojones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en distancia d 842,663 metros; por el **SUR**, con el predio 00-01-0002-0028-000 de la Corporación sin ánimo de lucro, del mojón 33 pasando por los mojones 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 hasta llegar al mojón 42 en distancia de 759,614 metros; por el **ORIENTE**, Quebrada Busiraco, del mojón 16 pasando por los mojones 17, 18 y 19 en distancia de 323,660 metros, con el predio 00-01-0002-0063 del señor Rafael Diaz Pérez, del mojón 19 pasando por los mojones 20, 21, 22, y 23 en distancia de 239,115 metros, con el predio 00-01-0002-0064-000 de propiedad de la señora Marina Salas López, del mojón 23 pasando por los mojones 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 en distancia de 616,408 metros y nuevamente la Quebrada Busiraco del punto 32 al 33 en distancia de 147,829 metros; y por el **OCCIDENTE**: con el sistema IRAI del mojón 42, al 43 en distancia de 86,63 metros carretera Neiva – Bogotá de por medio, con el predio 00-01-0002-0062-000 de propiedad de Briñez y Cía. del mojón 43 pasando por los mojone 44, 45, 46 y 47 en distancia de 482,615 metros, con el predio 00-01-0002-0014-000 de propiedad del señor Carlos Eduardo Gómez Orozco del mojón 47 pasando por los mojones 48, 49, 50, 51, hasta el punto 1 en distancia de 198,504 metros y del mojón 1 pasando por los mojones 2, 3, 4 y 5 en distancia de 296,521 metros de propiedad del Departamento del Huila. El cual hace parte el **LOTE 36** con un área de **559.03** metros cuadrados, describe los linderos de la siguiente manera: **POR EL NORTE**; con predio de OTAIN GARCIA; **POR EL SUR**, delimitado por la carretera; **POR EL ORIENTE**, con el Lote de VIRGINIA CORTES; y **POR EL OCCIDENTE**, con el lote de JORGE CORTES.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

De esta manera considero rendido el dictamen ordenado, significándole al Señor Juez, mi disponibilidad y atención ante complementaciones o aclaraciones y ante futuros requerimientos de igual o similar naturaleza.

ANEXOS:

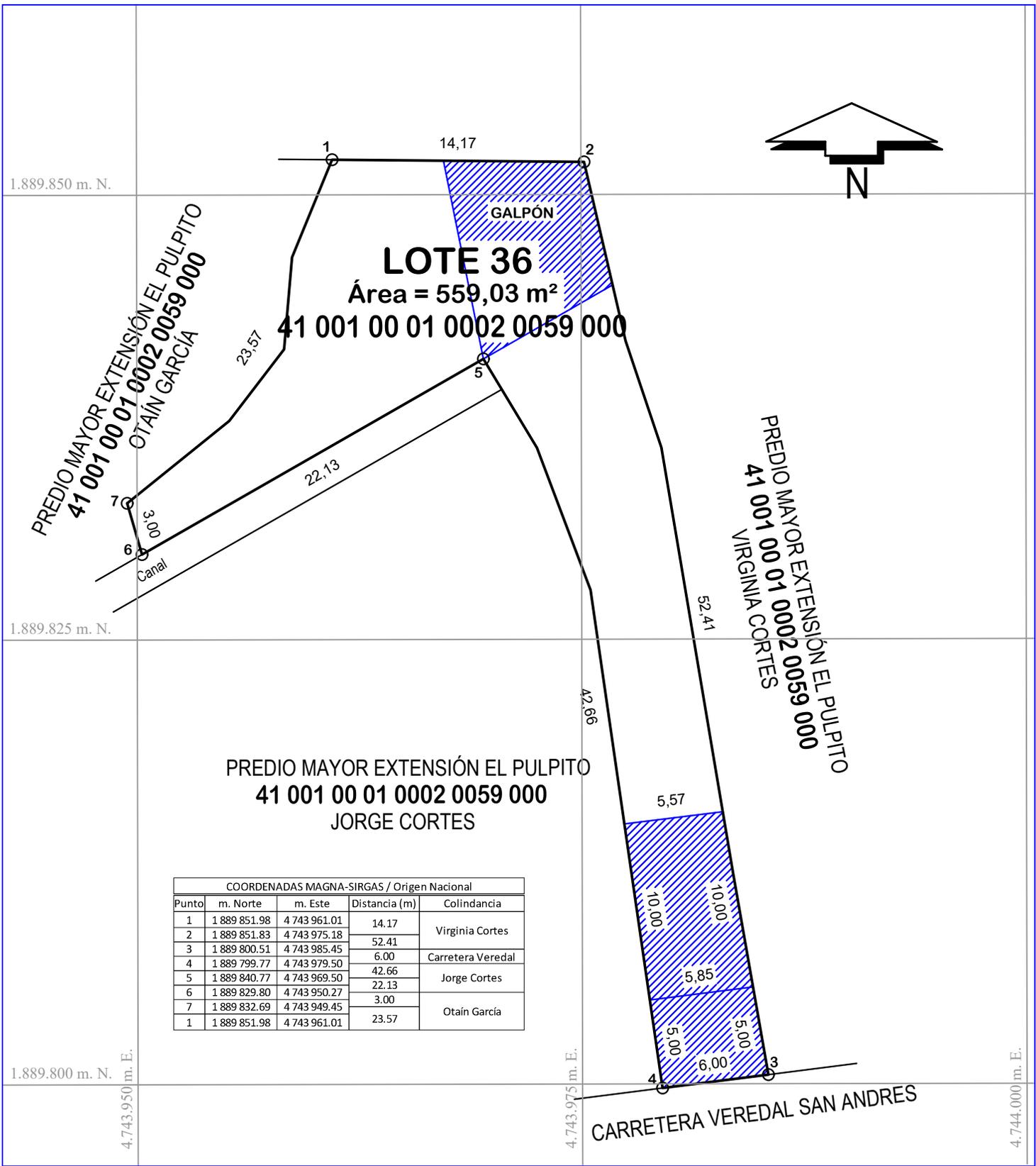
- Fotocopia de tarjeta profesional, Certificación de vigencia y antecedentes COPNIA, certificación RAA-AVAL-12119787 Registro Abierto de Avaluadores ANAV. Certificado técnico en competencias laboral Avaluos. Seminario integral de avalúos. Relación de procesos actuado como perito en los diferentes juzgados.
- Croquis sobre imagen satelital de Google Earth, imagen fecha de tomo 23/8/2020 se alindera en poligonal roja ubicación aproximada del predio LOTE 36 objeto de litigio dentro del dictamen.
- Registros fotográficos de evidencia de lo observado el día de la inspección judicial.

Atentamente,



JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - T. P. 10.674 Min-agricultura
Registro Abierto Avaluadores RAA-AVAL-12.119787
Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV.
R.N.A./C.C.-18-1645 Corpolonjas de Colombia
C.C. 12.119.787 de Neiva Huila.
Perito.



PLANO CON DESTINO A PROCESO DE PERTENENCIA. Rad. 2019 00483 00. Jz. QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES NEIVA.



Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA

Ingeniero Civil U.C.C. – Topógrafo U.T. – Avaluador Profesional A.N.A.V.
Email juansebastianbarraganh@gmail.com – Celular 316 537 0379



LEVANTO: Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO
DIBUJO: Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA
REVISO: Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO
FECHA: MAYO DEL 2022
MEDIDAS: EN METROS
ESCALA: 1 : 300

PREDIO: LOTE 36 – MAYOR EXTENSIÓN EL PULPITO
VEREDA: SAN ANDRÉS
MUNICIPIO: NEIVA – HUILA
COORDENADAS: MAGNA – SIRGAS / ORIGEN NACIONAL
POSEEDOR: ISIDRO CORTES CASTELLANO
ÁREA DEL TERRENO: 559,03 m² CASA: 87,00 m² GALPÓN: 72,45 m²



Google Earth

Image © 2022 Maxar Technologies

Sección de aerofotografía SATELITAL de fecha 6 de junio de 2.018

90 m

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL RURAL EL PREDIO
RURAL **LOTE 36** CON UN ÁREA DE 559,03 METROS
CUADRADOS, EL LOTE 36 HACE PARTE DE UN PREDIO
DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO **EL PULPITO**
IDENTIFICADO CON FOLIO No **200-255197**, NÚMERO
CATASTRAL **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000**
ANTE IGAC, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANDRÉS DEL
MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1, 6



En fotografía 1 y 6 Se observa el predio Rural **LOTE 36** con un área de 559,03 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con muros en ladrillo hueco de construcciones propias y de predio vecino y parte con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía plana y ondulada, con casa de habitación en material con antejardín, una batería sanitaria, galpón para aves de corral gallinas ponedoras, cruza un canal colector de aguas lluvias, el LOTE 36 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 7, 12



En fotografía 7 y 12 Se observa el predio Rural **LOTE 36** con un área de 559,03 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con muros en ladrillo hueco de construcciones propias y de predio vecino y parte con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía plana y ondulada, con casa de habitación en material con antejardín, una batería sanitaria, galpón para aves de corral gallinas ponedoras, cruza un canal colector de aguas lluvias, el LOTE 36 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 13, 18



En fotografía 13 y 18 Se observa el predio Rural **LOTE 36** con un área de 559,03 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con muros en ladrillo hueco de construcciones propias y de predio vecino y parte con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía plana y ondulada, con casa de habitación en material con antejardín, una batería sanitaria, galpón para aves de corral gallinas ponedoras, cruza un canal colector de aguas lluvias, el LOTE 36 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 19, 24



En fotografía 19 y 24 Se observa el predio Rural **LOTE 36** con un área de 559,03 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con muros en ladrillo hueco de construcciones propias y de predio vecino y parte con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía plana y ondulada, con casa de habitación en material con antejardín, una batería sanitaria, galpón para aves de corral gallinas ponedoras, cruza un canal colector de aguas lluvias, el LOTE 36 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 25, 30



En fotografía 25 y 30 Se observa el predio Rural **LOTE 36** con un área de 559,03 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con muros en ladrillo hueco de construcciones propias y de predio vecino y parte con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía plana y ondulada, con casa de habitación en material con antejardín, una batería sanitaria, galpón para aves de corral gallinas ponedoras, cruza un canal colector de aguas lluvias, el LOTE 36 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamó

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 31, 36



En fotografía 31 y 36 Se observa el predio Rural **LOTE 36** con un área de 559,03 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con muros en ladrillo hueco de construcciones propias y de predio vecino y parte con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía plana y ondulada, con casa de habitación en material con antejardín, una batería sanitaria, galpón para aves de corral gallinas ponedoras, cruza un canal colector de aguas lluvias, el LOTE 36 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 37, 42



En fotografía 37 y 42 Se observa el predio Rural **LOTE 36** con un área de 559,03 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con muros en ladrillo hueco de construcciones propias y de predio vecino y parte con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía plana y ondulada, con casa de habitación en material con antejardín, una batería sanitaria, galpón para aves de corral gallinas ponedoras, cruza un canal colector de aguas lluvias, el LOTE 36 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 43, 48



En fotografía 43 y 48 Se observa el predio Rural **LOTE 36** con un área de 559,03 metros cuadrados, se encuentra encerrado en su perímetro con muros en ladrillo hueco de construcciones propias y de predio vecino y parte con cercos de estantillos de madera y alambre púas, con topografía plana y ondulada, con casa de habitación en material con antejardín, una batería sanitaria, galpón para aves de corral gallinas ponedoras, cruza un canal colector de aguas lluvias, el LOTE 36 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **EL PULPITO** identificado con folio No **200-255197**, número catastral **41-001-00-01-00-00.-0002-0059-0-00-00-0000** ante IGAC, ubicado en la vereda san Andrés del Municipio de Neiva Huila.



PIN de Validación: bc5b0ae6



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: bc5b0ae6



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: bc5b0ae6



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

- Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado

Fecha de inscripción
13 Mayo 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance



PIN de Validación: bc5b0ae6



- Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

El avaluador se trasladó de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA a la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV el 10 Abr 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: bc5b0ae6



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

bc5b0ae6

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TARJETA PROFESIONAL N° 10.674

NOMBRE Jose Adelmo Campos Perdomo

C. C. No. 12'119.787 DE Neiva

Ingeniero Agrícola Surcolombiana

PROFESION

UNIVERSIDAD


MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

0237
RESOLUCION No.

17- ABRIL-1989
FECHA DE EXPEDICION



PIN de Validación: bde70b3c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	04 Mayo 2018	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	



PIN de Validación: bde70b3c

<https://www.raa.org.co>

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen



PIN de Validación: bde70b3c



			Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio	03 Feb 2020	Régimen Académico	
• Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	03 Feb 2020	Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	03 Feb 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: bde70b3c



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bde70b3c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el



INSTITUTO
POLITÉCNICO
INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

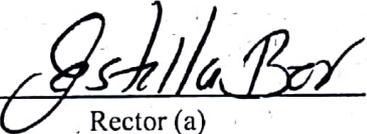
Jose Adelmo Campos Perdomo

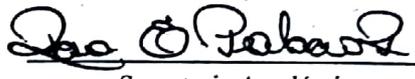
12.119.787 de Neiva

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.


Rector (a)


Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 010, Folio 013
Dado en Medellín a los 13 días del mes de diciembre de 2019



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Técnico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,

Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

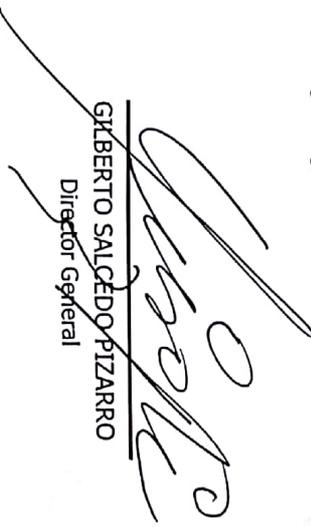
САМРОС ПЕРДОМО JOSE АДЕЛМО

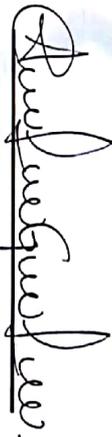
Identificado (a) con C.C. 12.119.787 de Neiva
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**АВАЛГОС ДЕ БИЕНЕС МАQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
УРБАНОС – РУРАЛЕС Y ESPECIALCES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

Acta 40
Folio 99


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General


ANGELA JULIANA GASPARD JARAMILLO
Secretaría General

Expedida en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de abril de 2019





El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

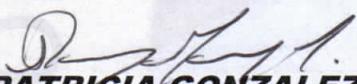
CERTIFICA QUE:
JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
C. C. 12.119.787

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-18-1645** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **30 de Noviembre** de **2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **15** días del mes de **Noviembre** de **2017**


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
06/08/2020	Juz. unico Promiscuo de Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Edmundo Forero Cortes	Hetederos Alfredo Quezada y Otros
	RAD: 2019-00021		Dr. Cielo Esperanza Medina	Dr. Faiber Robles Polo
11/03/2020	Juz. Unico Promiscuo de Teruel	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Alvaro pachon Triana	Herminia Triana vda. Pachón y otros
	RAD: 2018-00170		Dr. Victor Manuel Romero Segura	Dr. Carlos Enrique Parga
10/03/2020	Juz. Unico Promiscuo Tesalia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Cooperativa ULTRAHUILCA	Libardo Trujillo Andrade y otros
	RAD: 2016-00215		Dr. Carlos Arturo Molano	
24/02/2020	Juz.5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION - AVALUO	Alberto, Armando, Francinit	Suc. Hector Salinas
	RAD: 2017-00269		Hectro Julio Lopez	Mauricio Vargas
04/02/2020	Juz. 3 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO REINDIVICATORIO	Ana Luisa Mejía Rojas	Edna Lucena Cerquera Rojas
	RAD: 2017-00149		Dr Leonardo Leiva	
27/01/2020	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	María Ruth Falla y otros	Neftaly Rincon Ramirez y otro
	RAD: 2018-00096		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr Zamir Alonso Bermeo García
14/01/2020	Juz. 4 Familia de Neiva	PROCESO INTERDICCION AVALUOS	Maria Eugenia Hernandez V.	Procurador de Familia
	RAD: 2018-00482		Rosa Anais Valbuena de Henandez	
13/01/2020	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jesus Joaquín Martínez Triana	Margarita María Gutierrez de J.
	RAD:2019-00037		Dr. Alvaro Galeano Martinez	Dr Jhoan Manuel Flor Zapata
13/12/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	German Hennessey Sanchez	Sysco SAS y Otros
	RAD: 2017-00082		Dr. Juan Carlos Rodríguez León	Dr. Iberson Eduardo Cordoba Escandón
10/12/2019	Juz 4 Civil Municipal Neiva	PROCESO FALSA TRADICION	Drigelio Sanchez Mosquera	Cecencio Sanchez mosquera
	RAD:2017-00694		Felix Enrique Cortes Londoño	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Telpico de Colombia LLC	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00058		Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA RURAL	María Eugenia Leiva Trujillo	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00057		Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO FALSA TRADICION	Socieda Ceramica La vega SAS	Inversiones Varsir SAS.
	RAD: 2017-00230		DR. Andres Felipe gonzalez Ruiz	Dr. Camilo Andres garcia
27/11/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION	Luis Alberto Aldana y otros	Rosalba Hurtado Arango
	RAD: 2015-00528		Dr. Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Dr. Carlos Andres Suarez Ortiz
27/11/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANA	Etna Mendez de Perdomo	Nury A. Flores Cordoba y otros
	RAD: 2018-00394		Dr. Jose Hermer Vidarte Coronado	
25/10/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Noel Gonzalez Losada	Herederos Indeterminados
	RAD: 2018-00096		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	dr María Elizabeth Yustre Cabrera.
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Jorge Parga Vanegas	Asisclo Peña y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20/11/2019	RAD: 2018-00090	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Ciro Antonio Ruiz Casallas
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Armando Torres Cruz	David Trinida Gamboa y otros
	RAD: 2018-00077		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	DR. Carlos Arnulfo Sanchez Campo
18/11/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Mercedes Avendaño T. y otros	Gloria Enni Montiel y otros
	RAD: 2016-0077		Dr. Luz Ena Rojas Quintero	Dr. Omar Useche
08/11/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Humberto Perdomo R. y Otros	Victoria Guarnizo y Otros
	RAD: 2018-00175		Dr. Mariano Ospina Noriega	
31/10/2019	Juz. 4 Civil Municipal Neiva	PROCESO VERVAL SANEAMIENTO	María Nanci Quiroz Trujillo	Suc. Medardo Muñoz Montealegre
	RAD: 2017-00469		Dr. Monica Sanchez Ramirez	
29/10/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Benedicta Medina Tamayo	Eliseo Perdomo Palencia
	RAD: 2017-00721		Dr. Jairo Cometa	
22/10/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA	María Jesús Bahamon Perdomo	Susana Bahamón Perdomo otros
	RAD: 2018-00142		Wilson Nuñez Ramos	María Josefa Silva Vieda
15/10/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	Hilder Fierro Andrade	Sandra Liliana Garces Quiacha
	RAD: 2018-00532		Dr Useche Bernate Marcos	Dr. Diana María Perdomo
08/10/2019	Juz. 2 pequeñas Causas y Múltiples	PROCESO VERVAL AVALUO URBANO	Sandra Milena Ascanio	Sonia Vasquez Gaviria
	RAD: 2016-01331		Nofar Quezada	Nofar Quesada
26/09/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	José Ivan vasquez Yustre	Dr. Mario Andres Angél Dussan
	RAD: 2018-00801		María del Carmen Manrique Celis	
01/10/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	Gloria Medina Dussan	Rocio Medina Dussan
	RAD: 2017-00537			
25/09/2019	Juz. promiscuo Municipal Teruel	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Magnoly Puentes Gonzalez	Suc. Luis Antonio Polo, Herederos
	RAD: 2018-00144		Dr. Jose Arvey Alarcón Rodriguez	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Javier Bahamón Mora	Alvaro Montaña Morales y otros
	RAD:2018-00154		Dr. Guillermo Daniel Quiroga	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Carlos Alberto Diaz Cumbe	Alba Rocio Cumbe y Otro
	RAD: 2019-00072		Dr. Fernando Culman Olaya	
30/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Tituladora Colombiana S.A.	Carlos Andres Fierro Gonzales
	RAD: 2010-00280		Dr. Hernando Diaz Castro	Dr. Luis Enrique Hernandez D
28/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL ACCION DE DOMINIO	Sociedad Osper LTDA	Dr. Victor Alfonso Marín Murillo
	RAD: 2016-00358		Eduardo Moreno Quintero	Dr. Luís Alfredo Quezada Garcia
22/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL DE PERTENENCIA RURAL	Mercedes Rojas de Camacho y Otros	Constructora Guillermo Salamanca
	RAD: 2017-0048		Dr. Jose Arturo Victoria Bonelo	DR. Helena Rosa Polania Ceron

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PETURBACION A LA POSESIÓN	Humberto NiñoTorres	Alfonso Morales
	RAD: 2018-00154		Dra. Marisol Tafur Monrroy	
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Ana Belen Bocanegra	Suc. Laureano Guzman Ducuara
	RAD: 2017-00162		Dr. Alba Lidia Arias Vargas	
11/07/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Jose Eustacio Rivera Lievano	Heredederos Anas Silvia Niño
	RAD: 2017-000108		Dr. Wilson Nuñez Muñoz	Dr. Cantalicio Cardenas Calderón
12/07/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Múltiples	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	Marcos Aurelio Polania Polania	Lindaria Florian Ardila
	RAD: 2019-0014		Bresman Giovanni Gacha Cerquera	
08/06/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Múltiples	PROCESO VERVAL RESPONSABILIDAD CIVIL	Juan Carlos Salas Muñoz	Edificio Malaga
	RAD:2018-00745		Dr. Alvaro Ramos Urbano	Dr. Diego Andres Morales Gil
06/06/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Sara Jacinta Andrade Andrade	Herederos Lazaro Maria Andrade F
	RAD: 2018-00164		Dr. Luis Enrique Hernandez D	Dr. Clara Inés Espitia Gonzalez
17/05/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Faustino Losada Silva	Maricela GuzmanMurcia
	RAD: 2019-00060		Dra Ingrith Camila Losada	
02/05/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO ACCION TUTELA	Diego Armando Gonzalez Polanco	Alcaldia de Yaguara,CAM, otros
	RAD:2019-0031		Diego Armando Gonzalez Polanco	
08/05/2019	JUZ: Unico Promiscuo Colombia	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Jesus Avendaño y Otro	Claudia Rocio Gonzalez Cifuentes
	RAD: 2018-00066		Dr. Carlos Vidal González Herrera	Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo
09/04/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Edith Pantoja Cortes	Milvia Ninco Zuñiga y Otros
	RAD: 2015- 00576		Dr. Alberto Alvarado Casanova	Dr Deissy Bolaños Osorio
29/03/2019	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO DIVISORIO MENOR CUANTIA	Mirian Y. Moreno Martinez y Otro	Robinson Sánchez Garzón
	RAD: 2015-00836		Luis Fernando Claros Soto	Dr Jorge Eliecer Quezada
29/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	CADEFIHUILA	Luis Alfonso Chinchilla Casanova
	RAD: 2011-00145		Dr. Fabio Moreno León	Dr. Jorge Eliecer Quezada
13/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	Pedro Alonso Bedoya Moreno	Luis eduardo rodriguez y Otros
	RAD: 2014		Dr. Orlando Morales	Dr. Wilson Nuñez Ramos
28/02/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PRUEBA ANTICIPADA	José Ricardo Perdomo Rojas	Gladis Muñoz y Daniel E. Gomez
	RAD: 2018-00658		Dr. Hernan Rojas Cabrera.	
08/02/2019	Juz. Unico promiscuo de Colombia	PROCESO ORDINA DE PERTENENCIA	Euripedes bautista Rojas	Graciela Cristancho y otros
	RAD: 2018-00064		Dr. Jose Arvey Alarcon Andrade	Dr. Ciro Antonio Ruiz
14/02/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Carlos A. Martinez Olaya y otros	Rafael Rojas Rojas y otros
	RAD: 2018-00072		dr. Jose Liderman Villan Corredor	Dr.
13/02/2019	Juz, Cuarto Cicil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Compañía de Seguros Generaales	Jaime Saavedra Perdomo y Otros
	RAD: 2018-00079		dr.	dr. Gilberto Saavedra Perdomo

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
11/02/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Alvaro Giraldo Castro	Jhon Hamer giraldo Restrepo y Otros
	RAD: 2009-00177		Dr Cantalicio Cardenas Calderón	
14/12/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO URBANO	Fredy H Vasquez Quintero, otros	Gustavo Bastidas Falla y otros
	RAD: 2014-00358		Diana María Perdomo	
20/11/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Edgar Reinaldo Gonzalez y Otros	Alvaro Medina Medina y Otros
	RAD: 2016-01554		Ana Lucia Bermudez Gonzales	
09/11/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	P. VERVAL PERTENENCIA MENOR CUANTIA	Benita León	Herederos indeterm Olaga Meneses L.
	RAD: 2016-00190		Yenny Peña Gaitán	Ines del Rosario Cortés Ricón
09/11/2018	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	P. VERVAL DIVISORIO MENOR CUANTIA	Jorge Bahamón	Yadira Campos Gomez
	RAD: 2017-00567		Willian Agudelo Duque	Maribel Gonzales Gaona
19/10/2018	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANO	Diana Constanza Sandoval Rincon	Jorge Mauricio Escobar López y otro
	RAD: 2017-00159		Fernando Escobar Roa	Cesar Augusto Nieto Velasquez
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila SA ESP	Petrolsevices y Cia. S. en C.
	RAD: 2015-00041		Milton Eduardo Bravo España	Carlos Alberto Perdomo Restrepo
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avicola La Dominga S.A.S	Proceal S.A. y Otros
	RAD: 2015-00245		Luis Fernado castro Maje	Marco Aurelio Cortes ospina y Otros
20/09/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	SANEAMIENTO A LA POSESION LEY 1561/12	Rodrigo Gutierrez Tovar	Otilia Rubiano suc. y otro
	RAD: 2017-00125		Jose Alexander Rojas Cardozo	
18/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Esperanza Esquivel de perdomo	Gloria Constanza garcia Tovar y Otro
	RAD: 2017-00194		Ciro Antonio Ruiz Casallas	
11/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO RURAL	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091		Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Augusto Nieto Velasquez
05/09/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros	Willian Roa Gutierrez
	RAD: 2016-00249		yeison Angel Montealegre	Gloria Inés Cortes lamprea
29/08/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Sandra Milena Ascanio	Nofar Quesada Figuero
	RAD: 2016-01331		Sonia Vasquez Gaviria	Nofar Quesada Figuero
29/08/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO PRESCRIPCION ADQUISITIVA URBANO	Jose Nelson Sanchez Mosquera	Nubia Mosquera Leal
	RAD: 2015-00533		Armando Lievano Quintero	Jesus Helmer Pastrana Monje
22/08/2018	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Marta Cecilia Cabrera Villareal	Jose Herley Machado Hermosa
	RAD: 2017-00151		Felix Enrique Cortes Londoño	Natalia Andrea Toledo Laiseca
21/08/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Asociación Agropecuaria Huila y otros
	RAD: 2006-00069		Orlando Ericson Rivera	
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Jorge Eliecer Murcia
	RAD: 2014-00154		Rodrigo Sterling Motta	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Jesus Maria Madrid Parra
	RAD: 2015-00199		Rodrigo Sterling Motta	
12/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL ANTICIPADA	Luz Y. González Sánchez, otros	Alba Lucia González Sanchés y otra
	RAD:2018-00121		Andrés Fernando Andrade M.	Andrés Stive Andrade Parra
22/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Celso Calderón Cardoso	Yurany Calderón Cardoso y otros
	RAD: 2014-00102		Katerine manchola Silva	Gary Humberto Calderón
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco BBVA Colombia S.A.	Jhon Fredy Paredes Barragan y Otro
	RAD: 2014-00092		Sandra Cristina Polania Alvarez	Alba Lidia Arias Vargas
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	P. ORDINARIO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dioselino Manchola	Jesus Elias Mnchola Calderón y Otros
	RAD: 2014-00096		Mauricio Perez Tovar	Hernan Velasquez
05/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Leidy Johana Salazar Casanova	Herederos indeterminados Victor Salazar
	RAD: 2016-00036		Marleny Trujillo Rivas	
08/06/2018	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Huber Rocha Pajoy	Fabio Garcia Calderon y Otros
	RAD: 2014-00025		Maribel Gonzalez Gaona	Jorge Enrique Mendez, Faiver fernado Lasso
06/06/2018	Juz. Sexto Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRETENENCIA URBANA	Efrain Ortiz Rodriguez	Jose Lasso Ortiz y Personas Indeterminadas
	RAD: 2016-00446		Mario Medina Alzate	Fredy Otalora
23/05/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	POCESO VERVAL RURAL	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091		Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Augusto Nieto Velasquez
19/04/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Otoniel Diaz Quintero
	RAD: 2015 00177 00		Francia Helena Serrato	
09/04/2018	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA RURAL	Aldemar Manrique Arias y otro	Francisco Solano Perdomo y Otros
	RAD:2017-00095		Robinson Gomez Cortes	
22/03/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Emilio, Fernando Correa Perdomo	Ester Perdomo Ramos
	RAD: 2012-00001		Cesar Augusto Niieto Velasquez	
13/02/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Anibal Quintero Laguna
	RAD: 2016-00086		Francia Helena Serrato	Jhon Fredy Perdomo Quintero
30/01/2018	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Municipio de Neiva	Conjunto Residencial La Union
	RAD. 2011-00105		Olga Manrique	Cesar Augusto Nieto Velasquez
22/01/2018	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Leonardo Ramirez
	RAD. 2014-00205		Arnoldo Tmayo	Consuelo Correa
11/01/2018	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Rosalia Manrique y Otros	Nancy Polania de Cortes
	RAD. 2012 00189			Jose Martin Narvaez
12-ene-17	RAD. 2014 00308 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maricel Rodriguez Ocampo Dr. Jhon Willian Polania Barreiro	Fundacion Huilense para el Desarrollo Curador Dr.

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
15-feb-17	RAD. 2015 00647 00	PERTENENCIA URBANA	Lili Vargas Ramirez	Jesús Hector Pérez Alzate
	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva		Luis Fernando Calderón Gómez	Edgar Adolfo Garzón Lozano
22-feb-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Euclides Rivera Cuellar	Urbano Ortiz y Hederos Constantino Cuenca
	RAD. 201400298 00		Diego Andres Morales Gil	Curador
10-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Rodrigo Alexis Gutierrez y Otro	CSS Constructores Sa. Y Otros
	RAD. 2015 0009 00		Fernando Culman Olaya	Maritza Campos Gonzalez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Jhon Fredy paredes Barragan y Otro	Banco BBVA Colombia SA.
	RAD. 2014 00092 00		Alba Lidia Arias Vargas	Sandra Cristina Polania Alvarez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	DIVISORIO	Celia Tavera y OROS	Grisela Salazar Camacho
	RAD. 2015 00322 00		Willian Agudelo Duque	Curador
28-feb-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Alvaro Cabrera Zamora	Piedad, Paola Evelcy Joven Aroca
	RAD: 2015 00477 00		Steven Andrade Mendez	Helena Rosa Polania Ceron
20-abr-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jaime Rojas Cutiva	Purificacion Aviles y Demas Personas
	RAD: 2014 00315 00		Ana Beatriz Quintero Polo	Curador Deissy Stela Bolaños
26-abr-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Rafael Maria Charry Polania	Carlos Tadeo Charry y Otros
	RAD. 2014 00372 00		Rodrigo Elias Dussan Barreiro	Alba Lidia Arias Vargas
10-may-17	Juz. 2 Promiscuo Municipal Palermo	SERVIDUMBRE ELECTRICA EEBB	Emprea Energia Bogota	Horacio Coronado Cabrera
	RAD. 2016 00081 00		Francia Helena Serrato	
17-may-17	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva Huila	PERTENENCIA VEHICULO	Cruz Roja de Colombia	petroleo Equipo Ltda en Liquidación
	RAD. 2015 00091 00		Pedro Ochoa gutierrez	Jose Omar Soache Hernandez
12-jun-17	Juz. Quinto Civil Municipal	ACCION REIVINDICATORIO	Saudy Tatiabna Lavao Yañez	Tobias Rojas Montiel
	RAD. 2013 00738		Diego Edisson Manrique Navarrete	Edgar Bello Pascuas
12-jun-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Cristobal Rodriguez Garcia	Martha Patricia Tovar Polania y Otros
	RAD. 2015 00340		Cantalicio Cardenas	Luis Enrique Hernandez Dussan
22-jun-17	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	ACCION REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros	Willian Roa Gutierrez
	RAD. 2016 00249		yeison Angel Montenegro	Gloria Inés Cortes lamprea
29-jun-17	Juz. octavo Civil Municipal Neiva	DIVISORIO	Esteban Cabrera Vargass y Otro	Gullermo Jose Rivero Otoya
	RAD. 2015 00205 00		Ruben Aroca	fabio Pérez Quezada
30-ago-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Oscar Alonso Munera Salazar y otro	javier Mauricio Cuellar Silva
	Rad. 2016 00231 00		Coomotor Ltda, y otros	Humbert Bahamon Torres y Otros
07-sep-17	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	DIVISORIO	Jairo Vidal Moreno	Oscar Muñoz Andrade
	2017 000100 00		Carlos Alberto Vidal Moreno y otro	
19-sep-17	Juz. Segundo Civil Circuito	SERVIDUMBRE PETROLERA ECOPETROL	Ecopetrol	Carlos Andres Vidal Zamora
	Rad. 2014 00107 00		Sociedad El Tejar	Manuel Gomez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-sep-17	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	RESOLUCION CONTRATO	Oswald Campo Montealegre	Fernando Culman Olaya
	Rad. 2010 00085 00		Silvestere Fierro Cordoba	
20-oct-17	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jose Vicente Ortiz Salas	Mario Andres Angel Dussan
	Rad. 2017 00123 00		Nicolas Vargas Cano y otros	Jaime Ortiz
22-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PETURBACION POSESION	Unidad Residencial La Floresta	Cesar Augusto Nieto Velasquez
	Rad. 2017 00035		Didier Cardenas Perdomo	
29-nov-17	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PERTENENCIA URBANA	Alma Romy Gomez Casas	Victor Manuel Segura
	Rad. 2016 00473		Comañia Palma Tropical	
29-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PERTENENCIA RURAL	Eldieres Tafur de Cerquera	Eduardo Labbao
	Rad. 2015 00346		Julio Cesar Cardoso y Otros	
29-nov-17	Juz. 3 Civil Municipal Neiva	SUCESION-AVALUO	Robert Cervera Ortiz	
	Rad. 2015 00494		Rosa Maria Ortiz	
05-dic-17	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA RURAL	Hernando Trujillo Zuleta	
	Rad. 2015 00199		Gloria Polanco de Losada y Otros	
07/12/2017	Juz. 9 Civil Municipal Neiva	RESTITUCION	Luis Carlos Cruz Ramirez	
	Rad. 2015 00796		Luz Marina Giraldo Gaitan y Otro	
09-nov-16	RAD. 2016 00010 00	PERTENENCIA URBANA	Luz Mery Cardozo Garcia	Isidro Camacho Sanchez y demas Personas
	Juz.Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Luis Enrique Hernandez Duran
26-sep-16	RAD. 2010 00624 00	Ordinario de Nulidad	Cesar Augusto Parra	Jose Ramon Diaz Bustamante
	Juz. Tercero Civil Mpal de Neiva Huila		Dr. Lizeth Chaparro Diez	Dra. Norma Piedad CarvajalAndrade
23-nov-16	RAD. 2015 00335 00	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rodriguez Parra y Otros	Maria Cristribna Aango de Macias y Otros
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Hugo Daniel Ortiz vanevas	Dr.Julian Trujillo Medina
18-nov-16	RAD. 2015 00233 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sonady Ma Padilla Paternina y Otros	Jhon Fredy Lopez Peña y Otra
	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Guillermo Daniel Quiroga Dussan	Curador Dr. Hector Fabio Muriel Varela
01-nov-16	RAD. 2014 00156 00	ACLARACION ESCRITURA	Rosa Virginia soto de Ramirez y Otros	Municipio de Neiva y Otros
	Juz. 2o Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.fabiola Ramirez Herrera	Dr. Claudia Patricia Orozco Chavarro y otros
24-oct-16	RAD. 2015 00263 00	PERTENENCIA RURAL	Augusto perdomo Cortes	Nancy Perdomo Cortes y Otros
	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.german Augusto Toledo	Dr. William Agudelo Duque
11-oct-16	RAD. 2015 00158 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electricadora del Huila SA ESP	Rosa Maria Bahamon de Hermida
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Milton Eduardo Bravo España	Dr. Jorge Luis Sanchez
19-sep-16	RAD. 2015 00407 00	PERTENENCIA URBANA	Juan de Jesus Manrique	Rosalia Caballero silva y Otro
	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila		Dr. Carlos Gabriel Vargas vargas	Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
19-ago-16	RAD. 2015 00293 00	PERTENENCIA RURAL	Ramiro Tovar Lozano	Bruno Lozano y demas personasinciertas e
	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila		Dra. Jenny Peña Gaitan	Dr. Oscar Willian Almonacid Perez
	RAD. 2012 00063 00		Bancolumbia S.A.	Eduardo Cediel Murcia

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
16-sep-16	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Arnoldo Tamayo Zuniga	Dr. Millton Hernan Sanchez Cortes
25-ago-16	RAD. 2013 00120 00 Juz. Unico Prom. Municipal Aipe Huila	SANEAMIENTO A LA PROPIEDAD	Armando Charry Aldana y Otro Dr. Pedro Fisgativa Cortes	Personas Indeterminadas Dra.
25-ago-16	RAD. 2011 00119 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Miller Vanegas Gutierrez Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez zuñiga
10-ago-16	RAD. 2015 00064 00 Juz. Cuarto Cical Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Efrain Botero Rendon Dr. Alain Perdomo Herrera	Hderos Indet Alfonso Blanco Cabrera otros Dr. Manuel Guillermo Gomez Perdomo
26-jul-16	RAD. 2015 00075 00 Juz. 2o Promiscuo Mcipal Palermo Huila	REINDICATORIO DE MENOR CUANTIA	Alvaro Cubillor Ortiz Dr. Mario Andres Angel Dussan	Rosaida Ramirez Ortiz Dr. Cesar Mauricio Nieto Polonia
21-jul-16	RAD. 2008 00024 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sandalio Quiroga Quiroga Dr. Orlando Trujillo Morales	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
11-jul-16	RAD. 2013 00310 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	ORDINARIO REIVINDICATIRIO	Fiscalia General de la Nacion Dr. German Rodolfo Gomez R.	hector Collazos Medina Dr. Zaviv Vivas Narvaez
22-jun-16	RAD. 2015 00225 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Rivera Huila	PERTENENCIA URBANA	Jose Alirio Lavao Solano y Otros Dr. Hernestina Perdomo Castro	Jose Vicente sanchez feria y otro Curador Dr. Fernando Ardila Peña
16-jun-16	RAD. 2011 00284 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Luis Alberto Castro Camacho Dr. Jhon Faiver Giraldo Cordoba	Coomotor Ltada y Otro Dr. Jesus Lopéz Fernández
09-jun-16	RAD. 2015 00032 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENCIA RURAL	Jhon Gildardo Hernadez Rodriguez Dr. Anna Beatris Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curadora Dra. Maria Nancy Polonia Cortes
01-jun-16	RAD. 2012 00209 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	OBLIGACION DE HACER	Juan Pablo Guio Monje y Otro Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Inmobiliaria Gold Tower Ltada y Otro Dr. Mayra Alejandra Fierro Camargo
16-may-16	RAD. 2014 00170 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Daniel Velasquez Duran y Otros Dr. Gary Humberto Calderon Noriega	Herederos Eliecer Velasquez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
05-may-16	RAD. 2011 00125 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Mario Vargas Garcia Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dra. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
02-may-16	RAD. 2014 00332 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Amparo Vanegas Perdomo Dr. Wilson Nuñez Ramos	Bernardo Borrero Rubiano y otros Dr.
19-abr-16	RAD. 2015 00027 00 Juz. Segundo Promiscuo Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alda Rosa capera Lombo y Otros Dr. Elvia Rojas Penagos	Pablo Capera Lombo y Otros Curador Dr. Humberto Valenzuela Urrea
13-abr-16	RAD. 2014 00360 00 Juz. primero promiscuo de Gigante Huila	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Ana Milena Oliveros y Otros Dr. Mirian Yaneth Sarasty Vargas	Carlos Julio Ortiz Guerrero Dra. José David Mendez Martinez
08-abr-16	RAD. 2015 00046 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila	PERTENENCIA URBANA	Danilo Medina Garcia Dr. Carlos Jose Rodriguez Chacon	Jairo Gaitan Peña y Demas indeterminados Curador Dr. Norma Piedad Carvajal Andrade

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17-mar-16	RAD. 2013 00002 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cecilia Quimbayo Carvajal	Juan Carlos Osorio Manrique y Otros
			Dr. Ghilmar Ariza Perdomo	Dr. Cesar Aagusto Nieto Velasquez
17-feb-16	RAD. 2014 00182 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nacira Maria Perdomo de Casanova	Alberto Avila Perdomo y Otros
			Dr. Willian Agudelo Duque	Dr.
16-feb-16	RAD. 2015 00073 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Eduardo Pajoy Trujillo	Jose Pajoy Rincon, indeternados y otros
			Dr. Eder Perdomo Espitia	Dr. Huberto Valenzuela Urrea
16-feb-16	RAD. 2014 00286 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Omar Pajoy Rincon	Jose Pajoy Rincon y Otros, indeeterminados
			Dr. Eder Perdomo Espitia	Dra. Huberto valenzuela Urrea
01-sep-16	RAD. 2007 00066 00 Juz. Unico Promiscuo Aipe Huila	VERVAL ESPECIAL	Gerardo Sanchez y Maria E. GonzaleZ	Maria Angelica Arce y Otros
			Dr. Pablo Emilio Mosquera Cuellar	Dr.
02-ago-16	RAD. 2011 00118 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Jaiaro Osorio vanegas	Emgesa SA ESP
			Dra. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
25-ago-16	RAD. 2011 00155 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Raquel Bustos de Cardozo	Emgesa SA ESP
			Dr. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-nov-15	RAD. 2007 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Lina Maria Trujillo Monje y Otros	Ana Maria Araujo Carvajal y Otros
			Dr. Jesus Angel Castañeda cavedes	Dr. Leonardo Unda Gonzalez
10-nov-15	RAD. 2014 00253 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Rodrigo Puentes Gonzales	Personas Indeterminadas
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Dra. Amanda Villalobos Velasquez
09-nov-15	RAD. 2012 00063 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Elena Vargas	Herederos determinadas y otros
			Dra. Yaqueline Montealegre Gamboa	Curador Dr. Willian Agudelo Duque
09-nov-15	RAD. 2014 00098 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Guillermina Ipuz de Zabaleta	Nohora Gutierrez Fierro y Otros
			Dr. Rosita Sterling Murcia	Curador Dr. Olga Lucia Serna Tovar
06-nov-15	RAD. 2011 00030 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Yaguarao Huila	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avelino Cordoba Rico	Osman Hipolito Roa Sarmiento
			Dr. Orlando Erikson Rivera Ramirez	Dr. Miryan Andrea Sanchez Charry
21-oct-15	RAD. 2014 00051 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Iquirá Huila	PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas Indeterminadas
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Curador Dr.
19-oct-15	RAD. 2014 00056 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Delly Milena Varon Vargas y Otros	Jose Vicente Sanchez Fera y Otros
			Dra. Hernestina Perdomo Castro	Dra. Wilson Nuñez Ramos
14-oct-15	RAD. 2014 00275 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Carmen Emilce Poveda ramirez	Sol Miryan Poveda Ramirez y otros
			Dr. Jhon Hanner Bravo Perdomo	Dr. Andres Fernando Andrade Parra
14-oct-15	RAD. 2014 00146 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Miriam Polania Mosquera	Luis Eder Bonelon Lievano y Otros
			Dr. Jorge Enrique Medina Andrade	Curador Dr. Monica Cardenas Flores
14-oct-15	RAD. 2015 00026 00	PERTENENCIA RURAL	Maria Flor Pastrana Lizcano	Juan Enrique Lozano Osorio y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
14-oct-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Alvaro Cardozo Perdomo	Dr. Wilson Nuñez ramos
07-oct-15	RAD. 2015 00051 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Libardo Robayo Gonzalez y Otros Dr. MARIA Aide Cruz Rodriguez	Personas inciertas e indeterminadas Curador Dr. Lucia del Rosario Vargas Trujillo
07-oct-15	RAD. 2014 00324 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Gilma Sierra Torres Dr. Emiro Alfonso Torrente Fernandez	Clinica UROS y Otros Dr. Diana Marcela Jordan Vieda
30-sep-15	RAD. 2015 0004200 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila S.A. ESP. Dr. Milton Eduardo Bravo España	Superfertilizantes Ltda. Dr. Willian Cuenca Polanco
10-ago-15	RAD. 2013 00106 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Celso Jorge Alarcon Quintero Dr. Alba Libia Arias Vargas	Mery patricia Bastidas Ramirez y Otros Curador Dr. Victor Manuel Romero segura
12-ago-15	RAD. 2012 00027 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	DIVISORIO	Emelina Munar Tovar Dra. Victor Manuel Romero Segura	Jorge Andres Cachaya Ramirez y Otros Dr. Luis Fernando Casallas Rivas
31-jul-15	RAD. 2008 00072 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ACCION POPULAR	Rodrigo Valencia Cediel Rodrigo Valencia Cediel	Pasteleria Tentaciones Dr. Ana Maria Manchola Perez
30-jul-15	RAD. 2014 00155 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Asociacion de Caballos del Huila Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Francisco javier Moreno Ramos y otro Dr. Cesar Augusto Tovar Burgos
28-jul-15	RAD. 2006 00061 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ABREVIADO	Efrain Caviedes Pantevez Dr. Miler Nieto Hernandez	Carlos Alberto y Fidel Valderrama
21-jul-15	RAD. 2012 00104 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICACION	Nimia Cumbe Acosta Dr. Felix Enrique Cortes Londoño	Bercelio pastrana Rojas Dr. Miguel Antonio Castañeda Casanova
30-abr-15	RAD. 2012 00304 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Alicia Rojas Vargas Dr. Yasmin Sabogal Jaramillo	Leonor Borrero de Garcia y Otros Dr. Ruben Dario Aroca, Eder Fabian Cabrera
24-jun-15	RAD. 2014 00068 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Marcos Quintero Lavao Dra. Hernestina Perdomo Castro	Eduardo Houghton Perez Central Nacional Provienda CENAPROV
19-jun-15	RAD. 2014 00192 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Joaquin Emilio Gomez Duque Dra. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Suc. Fabio Hernando Giraldo C. y Otros Curador Dra. Carlos Rnaldo Alvarez Rubiano
17-jun-15	RAD. 2012 00076 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jairo Manrique paredes Dr. Javier Charry Bonilla	Corporacion Club Campestre de Neiva Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
11-jun-15	RAD. 2014 00055 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Guillermo Perez Romero y Otros Dr. Helena Soto Rojas	Electrificadora SA ESP, La Previsora Dr. Carlos francisco Rincon Salazar
11-jun-15	RAD. 2011 00269 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alicia Rojas Velasquez y Otros Dr. Humberto tovar Casanova	jesus Antonio Ramos Calderon y Otros Dr. Santiago Losada Atuesta
01-jun-15	RAD. 2014 00181 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nilba Salinas Soto Dr. Alfonso cerquera Perdomo	Omar Ramirez Cespedes y Otros Dra.
28-may-15	RAD. 2014 00074 00	PERTENENCIA URBANA	Maria Derlein Lopez Aviles	Fabio Garcia calderon y otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Dr. Maribel Gonzalez Gaona	Curador Dr. Fernando Ardila Peña
26-may-15	RAD. 2012 00093 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ricardo Javela Peña Dr. Hermnando Diaz Castro	Electrificadora S.A. ESP. Curador Dr. Milton Eduardo Bravo España
19-may-15	RAD. 2014 00064 00 Juz. 2o Pmcuo Mpal Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alvaro Arias Cortes Dr. Daniel Andres Perez Castro	Herederos Victoria Camacho y Otros Dr.
06-may-15	RAD. 2013 00126 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jose Isauro Vela Dussan Dr. Justo German Toledo	Jose German Charry Valvuela Dr. Ivan mejía Gutierrez
04-may-15	RAD. 2011 00118 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Mabel Perdomo fierro Dra. Anna Beatriz Quintero Polo	Purificacion Aviles e Ideterminadas Curador Dr. Carlos r. Alvarez Rubiano
22-may-15	RAD. 2013 00257 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Hector Vanegas Vanegas Dr. Julian Lopez Gil	Emgesa SA. ESP. Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
21-abr-15	RAD. 2010 00151 00 Juz. Tercero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	German Enrique Archila Pardo Dr. Jaime Toledo Cuellar	Ricardo M. Archila Pardo y Otros Dr. Fernando Pino Ricci
26-mar-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	LIQUIDACION SOCIEDAD	Orlando Farfan Dr. Evidalia Chacon Ramirez	Mireya Rincon Dr. Elias Chacón Quintero
17-mar-15	RAD. 2014 00044 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez Dr. Jorge enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dr. Diego Vivas Tafur
17-mar-15	RAD. 2012 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Alcibiades Bermudez Sanchez Dr. Mauricio Pérez Tovar	Rodrigo Marroquín Dr. Pedro Antonio Ochoa Gutierrez
11-mar-15	RAD. 2011 00007 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	German Mejía Valencia Dr. Hugo Tovar Marroquin	Pedro Arciniegas y Otros Dr.
24-feb-15	RAD. 2013 00317 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Yesid Diaz y Otros Dr. Enestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Feria y otro Dr.
11-feb-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Unico Promcua de Villavieja Huila	SERVIDUNBRE TRANSITO	Transito Rubiano Medina y Otros Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Aura Luz Moreno de Soto y Otros Dr.
09-feb-15	RAD. 2014 00030 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernando Puentes Gonzalez y Otro Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dr.
04-feb-15	RAD. 2014 00022 00 Juz. 2o Promiscuo de Palermo Huila	SIMULACION	Jesus Alberto Gualy y Otros Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Teresa de Jesus Gualy y Otros Dr. Francisco Antonio Guzman Ramirez
27-ene-15	RAD. 2013 00310 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maaryury Espinosa Cerquera Dr. Alba Luz Puentes Osorio	Serapio garcia Guzman y Otros Curador Dr. Fernando Ardila Peña
09-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00070	PERTENENCIA URBANA	Gerardo Mejía Valencia Hugo Tovar Marroquín	Pedro Arciniegas y Otros
01-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez	Personas indeterminadas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
01-dic-14	RAD: 2014-00030	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	
01-dic-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	María Rutbel Tovar de D y Otros	Marco Ricardo Delgado Tovar y otros
	RAD: 2011-00020		Norma Piedad Carvajal Andrade	
10-nov-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2007-0028		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvis
12-nov-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
22-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Liliana Gisela Aldana A. y Otros	Alfredo martín Cadena Peña y Otros
	RAD: 2014-00072		Victor Manuel Romero Segura	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luis Antonio Cangrejo Viscaya	Peronas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00129		Jose Arvey Alarcon Rodriguez	
23-sep-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aurora Ramirez y Jose Joaquin Tovar	Club Amas de Casa Las Acacias y Otros
	RAD: 2012-00115		Katerine Silva Manchola	Hernado Llanos Galeano
16-sep-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2008-00062		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvis
08-sep-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA VEHICULO	Ismael Perdomo	Benito Eduardo Lopéz
	RAD: 2012-00259		Victor Manuel Romero Segura	
14-ago-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ODINARIO PERTENENCIA RURAL	Olga Yineth Tovar Vanegas	Alcibiades Rodriguez Avendaño
	RAD: 2013-00014		Cesar Uvan Lozano Arias	
11-ago-14	Juz. Primero Promiscuo Palermo	PRUEBA ANTICIPADA	Rosalba Dussan Dussan	Jhon F. Puentes Bahamon y Sosieda Omega
	RAD:		Cesar Augusto Nieto Velasquz	
29-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO RESONSABILIDAD	Jaime Perdomo Medina y Otros	Ruben Medina Cardoso
	RAD: 2012-00316		Basilio Arias Avila	Armando Tamayo Alvarez
29-jul-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION	Luis Carlos Díaz	Carlos Roberto Gutiérrez y Otro
	RAD: 2012-00011		Gary Humberto Calderón Noriega	Mildred Samari Quesada Toledo
29-jul-14	Juz. Segundo Promiscuo de Palermo	PROCESO PETURBACIO A LA POSESION	Jime Rojas Tafur	Hernado Francisco Tovar Polania
	RAD: 2005-00085		jaime Rojas Tafur	
14-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Stela Cantillo Leyton y Otro
	RAD: 2013-00154		Eutiquio Cerquera	
20-jun-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gina Marcela Morera Gomez y Otro	Fondo Ganadero Huila
	RAD: 2012-00297		Willian Alvis Pinzón	Ernesto Teofilo Cruz Daza
05-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Aurora Celia Bonilla Medina	Omar Silva Ramirez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
03-jun-14	RAD: 2010-00246	RURAL	Evidalia Chacón Ramírez	
04-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hernán Aviles Suarez	Alba Luz Gonzalez y otro
	RAD: 2013-00060		Eivar Luís Salazar Muñoz	
28-may-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Abigail Losada Losada	herederos de Abigail Sarria Beltran y Otros
	RAD: 2013-00016		Jorge Losada Losada	Julio Cesar Sabogal Quintero
23-may-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colombia S.A.	Fernando Fernandez Ospina y Otros
	RAD: 2007-00143			
21-may-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Maryel Yuliza Ortiz Polania y Otros	Rodrigo Medina del Campo y otros
	RAD: 2013-00257		José Nilson Nieto	
16-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Aipe	SERVIDUMBRES PETROLERA	Petrominerales de Colombia Ltda.	Luis Alberto Medina y Otros
	RAD: 2013-00267		jorge Isaac Sandoval	Juan Miguel Cuenca Cleves
08-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	SERVIDUMBRES PETROLERA	Jose Linio Collazos Andrade	Petrosiesmic services Ltda.
	RAD: 2014-0001			
28-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Baicue Arias	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00239		Leonel Pedraza Medina	Diego Vivas Tafur
28-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO	Luís Carlos Cedeño Sanabria	Ernesto Trujillo Parra
	RAD: 1998-00016			
19-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo Perdomo Arias	Babino Rodriguez Sanchez y Otros
	RAD: 2009-00155		Mariano Ospina Noriega	
06-mar-14	Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO SIMULACION URBANA	Jose Atanacio Giraldo y Otros	Yesid Celis Perdomo
	RAD: 2013-00028		Rafael Salas Falla	
06-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Maximiliano Rojas Rojs y Otros	Anselmo Rojas Personas ndeterminadas
	RAD: 2011-00155		Marlu Tapias Serrano	
20-ene-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO SIMULACION RURAL	Luis Alberto Moreno Villareal, Otros	Martha Isabel Ardila Moreno
	RAD: 2013-00036			
18-feb-14	Juz, segundo Promiscuo Palermo	PROCESO SERVIDUMBRE PETROLERA	Ecopetrol S.A.	Luís hernan Valderrama
	RAD: 2013-00020			
28-ene-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Michael Calderon Herrera	Eduardo Enrique Amado Hernandez y Otros
	RAD: 2012-00204		Judith Vieda Rojas	
23-ene-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO URBANO	Mary Vargas Roa	Natalia Vargas Roa y Diana Carolina Vargas B
	RAD: 2011-0090			
10-dic-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Olga Tovar	Fluvia Díaz, Otros, personas Indeterminadas
	RAD: 2012-00332		Teresa Galindo Yustres	
28-nov-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Juan Ortíz	Medardo Ortíz y Personas Inciertas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
28-nov-13	RAD: 2012-00207	RURAL	Miguel Angel Macias	Gary Humberto Calderón Noriega
27-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESPONSABILIDAD	Angel Roa Soto, Cleofle Celis Montes	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2008-00062		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESTITUCION	Marco Antonio Cuellar Gasca	Blellanir Inés Perdomo de Alarcon y Otro
	RAD: 2011-00193		Emiliano Pastrana Valvueda	Willian Polania Barreiro
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Pedro Collazos Díaz	Gilma Collazos Bonilla y Otros
	RSD:2006-00175			
14-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Ricardo Mosquera Mosquera	Manrique Barreto Cia. Personas Indetermina
	RAD: 2013-00032		Alain Perdomo Herrera	
07-nov-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Elisa Tovar y Otros	Carmen Rosa Canasto, Personas indetermina
	RAD: 2013-00107		Jorge Eliecer Acosta	
08-oct-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO URBANO	Teresita barrios de Losada	Carmen Barrios Rodríguez
	RAD: 2012-00319		Gloria Morales Ruíz	
24-oct-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo ramírez Rodríguez	Gonzalo Ramírez Galindo y Otros
	RAD: 2012-00271		Eduardo Labbao	
21-sep-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Silvestre Medina Mosquera	Alvaro Medina Medina y Otro
	RAD: 2012-00066		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
12-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Maritza García Losada	Gregorio Alvaréz Bustamante
	RAD: 2009-00134		Hernando Díaz Castro	marlio Mora Cabrera
03-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Gloria Mercedes Victoria Osorio	Lorenzo Cardozo trujillo
	RAD: 2012-00316		Jaime Alvaréz Guzman	Angel Ancizar Medina Peña
26-ago-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Jorge Perdomo Leiva	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2007-00219		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
09-sep-13	Juz. Primero Promiscuo Palermo	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electricidora del Huila S.A. ESP.	Hugo Lozano Rojas, Carlos A. Mesa Pedraza
	RAD: 2011-00098		Carlos Francisco Rincon Salazar	
21-ago-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	MG Spring Building SA.	AMBORCO SA ESP
	RAD: 2011-00103		Wilson Nuñez Ramos	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Elvia Rosa Rodríguez Mandez, Otros	Cristina Cortes
	RAD: 2012-00241		Justo German Toledo	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Javier Fierro Cortes	Ramón Fierro Peralta
	RAD: 2011-00065		Miller Osorio Montenegro	
30-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hilda Coffles Sanchez	Herederos Indeterminados Pedro Sandoval
	RAD: 2010-00198		Yulyv tatiana Fonseca Laguna	Maria Virginia Gómez Fernández
25-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aureliano Bermudez Gonzalez	María Avelina Gonzalez, personas indetermina
	RAD: 2012-00224		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
24-abr-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO	Mario Castro Sarmiento	María Cristina Carvajal Torres y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-abr-13	RAD: 2010-00038	URBANO	Mario Castro Sarmiento	
19-jul-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO REIVINDICATORIO	Lilia Hernandez de Rivera	Orlando Rivera Amezcuita y Otros
	RAD: 2010-00328		Felix Enrique Cortes Londoño	Eduardo Amezcuita Murcia
15-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Alfonso Andrade Polanía	Orlando Lasso Medina y Otro
	2012-00204		Oscar Fernando Galindo Medina	Rodrigo Sterling Motta
09-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colpatria RED Multibanca	Hernado Soto y Otro
	RAD: 2004-00101			
02-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Eduardo Enrique Benavides	Comité Vivienda El Rosal
	RAD: 1997-09127			Nubia Delfina Rojas Vieda
12-jun-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Hector Jaime Gómez Galindo y Otro	Juan Iaverde G. personas Indeterminada
	RAD: 2011-00184		carlos Augusto Tello Ramiréz	
06-jun-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jarol Cabrera Polanco	Constructora Vargas
	RAD: 2012-00220		Jarol Cabrera Polanco	
30-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Cabrera Villamizal	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00285		Alain Perdomo Herrera	
10-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	María Olga Morales	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00235		Edgar Serrano Gutiérrez	
30-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Carmen Rosa Moya de Suarez, Otros	Aurora Mosquera Díaz, indeterminados
	RAD: 2012-00080		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
23-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alfredo Trujillo Trujillo	Personas inciertas e indeterminadas
	RAD:2010-00206		Marelby Gongora Trujillo	
18-abr-13	Juz, Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Miller Vargas Valenzuela	Rafael Collazos Camargo y Otro
	RAD: 2004-00083		Wilson Nuñez Ramos	
17-abr-13	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Natalia Fierro Tamayo y Otros	Alba Luz Silva Chambo y Otros
	RAD: 2010-00201		Hernan Rojas Cabrera	Jose Piar
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Emgesa SA. ESP.
	RAD: 2012-00136			Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Sociedad Suarez Levva y Cia.
25-ene-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Luis Felipe Vanegas	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
			Nolbely Muñoz	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA ISABEL GUTIERREZ
DEMANDADO: ANGELICA MARIA MANRIQUE QUINTERO
CHARLES ENRIQUE LOOPEZ LOPEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00552-00

Agréguese el Despacho No. 013 diligenciado por la Inspección Segunda de Policía en Delegación con funciones de Espacio Público de Neiva, a este expediente, para los efectos de los artículos 40 y 309 numerales 6 y 7 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 340

Neiva, 16 de mayo de 2022

Señores:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicación.	41-001-41-89-005-2019-00552-00.
Demandante.	María Isabel Gutiérrez.
Demandado.	Angélica María Manrique Quintero – Charles Enrique López López.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 0013.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciado, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
0013	12

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector segundo de Policía urbano



NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

Fwd: REMISIÓN - DESPACHO COMISORIO No. 013 - RAD. 2019-00552-00

1 mensaje

Atención al Ciudadano <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

13 de octubre de 2021, 10:32

Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva** <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 11 oct 2021 a las 18:05

Subject: REMISIÓN - DESPACHO COMISORIO No. 013 - RAD. 2019-00552-00

To: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>, Isabel Gutiérrez <gutierrezisabel20@gmail.com>

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria.

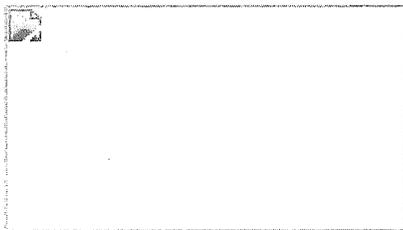
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes, favor contestar en términos de ley.

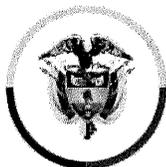
Atentamente,

**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
ALCALDÍA DE NEIVA**

2 adjuntos

 **AutoOrdenaComisionarSecuestro20210610.pdf**
132K

 **DespachoComisorio20210610.pdf**
297K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA ISABEL GUTIERREZ
DEMANDADO: ANGELICA MARIA MANRIQUE QUINTERO
CHARLES ENRIQUE LOOPEZ LOPEZ
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00552-00

Visto que la Cámara de Comercio de Neiva informó a este Despacho a través de oficio calendado 05 de diciembre de 2019 que se registró debidamente la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado ELECTRIKA G-PAO con matrícula mercantil No. 313699 de propiedad de ANGÉLICA MARIA MANRIQUE QUINTERO identificada con C.C. No. 1.075.246.663, deviene procedente efectuar la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

Así las cosas, para la práctica de la anterior diligencia se comisionará a la ALCALDÍA DE NEIVA - DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionarlo y fijarle honorarios provisionales al/la señor/a secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios – acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 – Título VII – Capítulo II – Numeral 5º). El/la señor/a secuestre para tomar posesión debe llegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo. La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: gutierrezisabel20@gmail.com.

LÍBRESE despacho comisorio.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 11 de junio de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 034, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 0013

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA -- HUILA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por **MARIA ISABEL GUTIERREZ** contra la señora **ANGÉLICA MARIA MANRIQUE QUINTERO** y **CHARLES ENRIQUE LOPEZ LOPEZ**.

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como apoderada de la parte actora **MARIA ISABEL GUTIERREZ** identificada con C.C. No. 55.176.380 al correo electrónico: gutierrezisabel20@gmail.com.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy diez (10) de junio año dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

/JDM

552/19 6

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE296758 No. Anexos: 0
Fecha: 10/12/2019 Hora: 09:36:34
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: DXP FOL.3 RAD.2019-552 RTA.
CLASE: RECIBIDA



Código de Barras No. 558394 y 55839

Neiva, 05 de diciembre de 2019

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
Palacio de justicia, Oficina 806
Ciudad

Asunto: Oficio No. 4787 del 15 de noviembre de 2019, radicado en esta Entidad el día 04 de diciembre de 2019. Proceso Verbal Restitución de Inmueble de **MARIA ISABEL GUTIERREZ** con C.C. 55.176.380 contra **ANGELICA MARIA MANRIQUE QUINTERO** con C.C. 1.075.246.663, y contra **CHARLES ENRIQUE LOPEZ LOPEZ** con C.C. 1.003.630.021
Rad.: 41001-41-89-005-2019-00552-00

En atención al contenido del documento del asunto, le informamos que de conformidad con el Art. 28 Num. 8 del Código de Comercio, ésta Cámara de Comercio procedió con:

1. El registro del Embargo del Establecimiento de Comercio denominado **ELECTRIKA G-PAO** con Matricula Mercantil No. 313699 propiedad de **ANGELICA MARIA MANRIQUE QUINTERO** con C.C. 1.075.246.663. El referido Embargo fue inscrito el día 05 de diciembre de 2019 bajo el N° 14410 del Libro VIII.
2. El registro del Embargo del Establecimiento de Comercio denominado **DECORAMOS TU HOGAR** con Matricula Mercantil No. 324398 de propiedad de **CHARLES ENRIQUE LOPEZ LOPEZ** con C.C. 1.003.630.021. El referido Embargo fue inscrito el día 05 de diciembre de 2019 bajo el N° 14411 del Libro VIII.

Anexamos los Certificados correspondientes.

Cordialmente,

HUGO ENRIQUE PERDOMO MEDINA
Abogado

CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Radicado: **CONS19-15078**
Fecha: 09/12/2019 11:30 am
Anexos: 3 folios
Radica: **DIANA PAOLA FIERRO RODRIGUEZ**
Firma:
** DocXFlow(R) **



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 Piso 3
PBX 871 3666
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
www.cconeiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963
Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
ELECTRIKA G-PAO**

Fecha expedición: 2019/12/09 - 11:28:17 **** Recibo No. H000046722 **** Num. Operación. 01-CAJA130-20191209-0006

Cámara
de Comercio de Neiva

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL *
CODIGO DE VERIFICACIÓN Hz4hZB2PUh**

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ELECTRIKA G-PAO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 313699
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 05 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 2,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 10 NO. 1H - 28
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8715394
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3157193013
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sarapaula5508@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS ELECTRICAS , SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS Y BICICLETAS ELECTRICAS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** MANRIQUE QUINTERO ANGELICA MARIA
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 1075246663
NIT : 1075246663-3
MATRÍCULA : 313698
FECHA DE MATRÍCULA : 20180605
FECHA DE RENOVACION : 20190401
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 4787 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
ELECTRIKA G-PAO

Fecha expedición: 2019/12/09 - 11:28:17 **** Recibo No. H000046722 **** Num. Operación. 01-CAJA130-20191209-0006

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Hz4hZB2PUh

CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14410 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019, EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://aljneiva.confecamara.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Hz4hZB2PUh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
DECORAMOS TU HOGAR**

Fecha expedición: 2019/12/09 - 11:29:11 **** Recibo No. H000046723 **** Num. Operación. 01-CAJA130-20191209-0007

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL *
CODIGO DE VERIFICACIÓN Uuqzy1r7TK**

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DECORAMOS TU HOGAR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 324398
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 13 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 13 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 1,600,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 2 N° 1 I - 24
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3163730394
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : charleslopez@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : SERVICIOS Y ACTIVIDADES CON EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES DEL HOGAR

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9524 - REPARACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** LOPEZ LOPEZ CHARLES ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 1003630021
NIT : 1003630021-1
MATRÍCULA : 324397
FECHA DE MATRÍCULA : 20190313
FECHA DE RENOVACION : 20190313
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 4787 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
DECORAMOS TU HOGAR

Fecha expedición: 2019/12/09 - 11:29:11 **** Recibo No. H000046723 **** Num. Operación. 01-CAJA130-20191209-0007

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Uuqzy1r7TK

14411 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019, EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Uuqzy1r7TK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

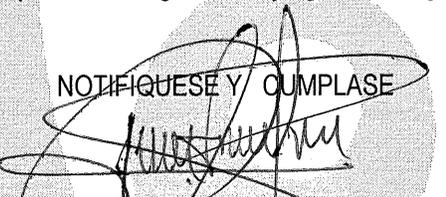
AUTO

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Son el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO Quinto de pequeñas causas y compl. múltiples DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 0013 de conformidad con el decreto No. 0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 13 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m., para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora, el apoyo de la fuerza pública y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía urbano

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 22 de octubre de 2021.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 006 -2021, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 25 de octubre de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 22 de octubre de 2021, siendo las 6:00 p.m., venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 28 de octubre de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 27 de octubre de 2021, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo.- Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

Doctor:

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA
Neiva - Huila
E. S. D.

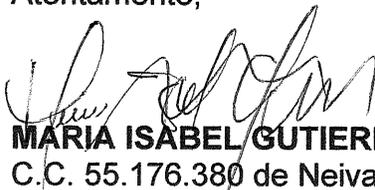
MARIA ISABEL GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 55.176.380 expedida en Neiva, de la manera más respetuosa me permito manifestar que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CAMILO ANDRES MUÑOZ GARCIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Campoalegre (H), identificado con cédula de ciudadanía No. 83.093.243 de Campoalegre (H), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 324184 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice la **DILIGENCIA DE SECUETRO**, que se llevara a cabo el día 13 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m. programada por su despacho y para que represente mis intereses dentro de la presente diligencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificarse de cualquier decisión que profiera el despacho, solicitar medidas cautelares, descorrer el traslado de excepciones, presentar y solicitar la práctica pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades, incidentes, revisar el expediente, solicitar copias y, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

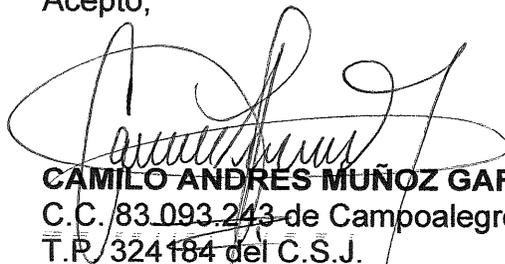
Para efectos de notificaciones electrónicas se pueden realizar al correo: gutierrezisabel20@gmail.com y al de nuestro apoderado kmilomunoz85@hotmail.com

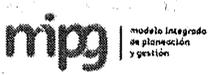
Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


MARIA ISABEL GUTIERREZ
C.C. 55.176.380 de Neiva.

Acepto,


CAMILO ANDRES MUÑOZ GARCIA
C.C. 83.093.243 de Campoalegre (H).
T.P. 324184 del C.S.J.

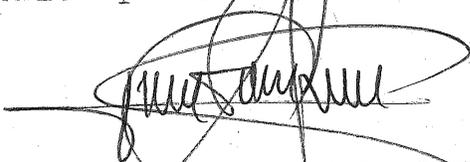
 	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Neiva, (H), hoy 13 del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), hora: 2:00 P.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ELECTRIKA G - PAO ordenada por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 0013, dentro del proceso propuesto por MARIA ISABEL GUTIERREZ contra ANGELICA MARIA MANRIQUE QUINTERO - Otro, siendo el apoderado de la parte demandante el doctor MARIA ISABEL GUTIERREZ. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora CAMILO ANDRES MUÑOZ GARCIA, identificado con la C.C. No. 83.093.243 de Campoalegre y con T.P No. 324.184 del C.S de la J. y el señor secuestre MANUEL BARRERA VARGAS identificado con la C.C. No. 4.941.259 de Tarqui, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Calle 10 No. 1H -28 del barrio Los Martinez, de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por ANGELICA MARIA MANRIQUE QUINTERO quien se identificó con la C.C. No. 1.075.246.663 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir la actividad económica del establecimiento de comercio objeto de la presente medida: Se trata de un establecimiento de comercio denominado Electrika G-Pao, cuya actividad económica principal comercio de motoci-cletas al por menor y comercio de bicile-tas mantenimiento - reparación venta de repuestos para las mismas teniendo en cuenta que en el fondo del establecimiento encontramos una vitrina donde se encuentran diferentes repuestos para la venta y reparación de bicicletas electricas solicito al señor Inspector me conceden 15 días para realizar el inventario de los bienes y enseres que hacen parte de la unidad comercial, para luego hacerlo llegar al juzgado, teniendo en cuenta la anterior solicitud se concede el termino solicitado a efectos de que realice el inventario de las motocicletas - electricas, y/o bicicletas electricas como tambien de los repuestos, el cual debera ser aportado al despacho comitente, continuando con la diligencia se concedé el uso de la palabra a la persona que quiera intervenir en la misma y la señora Yaned Quintero Delgado con cc No. 36.173.238 de Neiva, y dijo, no estoy de acuerdo con la diligencia que estan haciendo por que el local es mio lo o el almacen loe tengodesde 2013, y al fallecer mi hija Yina Paola por motivo de duelo no puede laborar dos años, entonces yo le dedi por años el estableciénto o el local a mi hija Angelia Maria Manrique Quintero, yocerre mi camara de comercio y ella abrio la de ella, ella vendio sus motacos electricas, al cabo de dos aos yo me senti recuperada y volvi abri la mia, la de angelia era Electirca G-Pao, y la mia electrica la lo no es más, considerando lo expuesto por la señora Yaned Quintero delgado, que no se observa o no se presenta prueba siquiera sumaria que acredite la situación de poseedor ~~de~~ y /o tenedor del establecimiento objeto de medida por tal rrazon el despacho lo declara legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al señor secuestre para que continúe ejerciendo sus funciones, seguidamente se le asigna como honorarios provisionales al secuestre la suma de Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00) pesos los que son pagados en el momento de la diligencia ~~xxxx~~ por el Dr Camilo andres

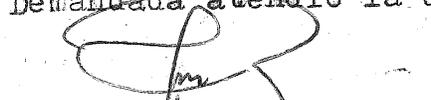
..... Muñoz Garcia como apoderado de la parte demandante, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada

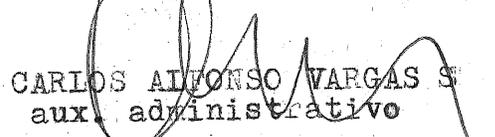

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector


CAMILO ANDEES MUNOZ GARCIA
apod. parte demandante


ANGELICA MARIA MANRIQUE QUINTERO
Demandada atendió la diligencia


YANED QUINTERO DELGADO
estuvo presente en la diligencia


MANUEL BARRERA VARGAS
Secuestre


CARLOS ALFONSO VARGAS S
aux. administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONSUELO CORDOBA CARDOZO
DEMANDADO: WILSON ESTID CRUZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00618-00

Observada la petición del demandado WILSON ESTI CRUZ solicitando el pago de títulos judiciales a al demandante CONSUELO CORDOBA CARDOZO, este despacho declara procedente dicha solicitud, teniendo en cuenta que revisada la plataforma del Banco Agrario existen títulos judiciales retenidos.

Como consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que los dineros retenidos al señor WILSON ESTI CRUZ identificado con C.C. 7.728.830 sean entregados a la demandante CONSUELO CORDOBA CARDOZO identificada con C.C. 55.175.813, conforme a la parte motiva de este auto, hasta la presente fecha.

Notifíquese.

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ**

M.A.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 7728830 **Nombre** WILSON ESTI CRUZ

Número de Títulos 29

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050000994851	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050000998400	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001001716	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001004294	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001006537	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2020	27/09/2021	\$ 453.526,00
439050001008542	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2020	27/09/2021	\$ 266.677,00
439050001010242	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001012317	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001014933	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001018477	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001020076	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	24/11/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001021332	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2020	27/09/2021	\$ 266.677,00
439050001023805	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2020	27/09/2021	\$ 248.295,00
439050001026427	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	27/09/2021	\$ 256.975,00
439050001028912	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2021	27/09/2021	\$ 256.975,00
439050001031893	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2021	27/09/2021	\$ 256.975,00
439050001034698	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2021	27/09/2021	\$ 256.975,00
439050001037887	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2021	27/09/2021	\$ 256.975,00
439050001040837	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2021	27/09/2021	\$ 469.389,00
439050001043106	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2021	27/09/2021	\$ 276.010,00
439050001044499	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2021	27/09/2021	\$ 256.975,00
439050001047774	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2021	27/09/2021	\$ 256.975,00
439050001052212	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	11/02/2022	\$ 256.976,00
439050001056496	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2021	11/02/2022	\$ 256.976,00
439050001058002	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2021	11/02/2022	\$ 256.976,00
439050001058081	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2021	11/02/2022	\$ 276.010,00
439050001060991	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2021	11/02/2022	\$ 256.976,00
439050001064361	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2022	11/02/2022	\$ 282.860,00
439050001066396	55175813	CONSUELO BORDOBA CARDOZO	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00

Total Valor \$ 7.883.688,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YANETH FLOREZ
DEMANDADO: JORGE SILVA ALMARIO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00749-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa cual designa a la estudiante SANDRA PATRICIA QUIMBAYA PALENCIA, identificada con cédula ciudadanía No. 55.158.924 y por tanto solicita se le reconozca personería jurídica, por ser procedente, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a SANDRA PATRICIA QUIMBAYA PALENCIA, identificada con cédula ciudadanía No. 55.158.924, a fin de que retire la demanda junto con los documentos aportados con la misma, tal como se indicó en la solicitud.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de junio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE ELIECER LLANOS MURCIA
DEMANDADOS: SANDRA MILENA ANGEL Y OTRA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00771-00

Se observa una solicitud de pérdida de la competencia propuesta por el profesional del derecho SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA, de acuerdo con el artículo 121 del Código General del Proceso, en atención a la ausencia de un proveído que fije fecha para la audiencia descrita en el artículo 373 *Ibíd.*

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra pertinente traer a colación lo manifestado por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia STC12660-2019 del 18 de septiembre de 2019, con ponencia del M.P. LUIS ALONSO RICO PUERTA.

“Sobre el particular, resulta pertinente recordar la sólida jurisprudencia que viene construyendo la Sala de Casación Laboral de esta Corporación, en la que –con relación al carácter personal del término mencionado– ha sostenido lo siguiente:

«De la norma transcrita [artículo 121 del Código General del Proceso], se deriva que en efecto, el legislador determinó una causal de pérdida de competencia, basándose en el trascurso del tiempo para proferir decisión de fondo, lo que quiere decir, que se le otorga a la autoridad judicial un tiempo determinado para que resuelva el asunto que tenga a su haber, so pena de que lo tenga que asumir otro funcionario judicial por la demora en tomar una determinación en los plazos establecidos en la ley, esto con el fin de que se le garantice a las partes dentro de un proceso, un acceso eficaz a la administración de justicia.

*Por lo dicho, se tiene que la norma refiere a una obligación que recae en el **funcionario**, al punto que además de la pérdida de su competencia, la norma le adjudica esa circunstancia como **criterio obligatorio de calificación**, de lo que se deriva una consecuencia de carácter subjetivo del juez de conocimiento que tiene implicaciones adversas al funcionario, sin atender circunstancias particulares que como en este caso acontece con el cambio de titular del despacho.*

Lo anterior, llevaría al absurdo de que un juez que llega a desempeñar el cargo faltando escasos días para el vencimiento del término otorgado en la norma previamente citada y que ya hubiere sido prorrogado por su antecesor, le generaría graves consecuencias en su calificación de desempeño por una conducta que no le es endilgable. También se puede presentar la indeseable consecuencia que genere la pérdida de competencia de manera desmedida, que conlleve a la congestión de los despachos que sigan en turno, ya que no se puede desconocer la actual situación en la que se encuentra la Rama judicial en nuestro país, frente alta carga de procesos que los funcionarios tienen para resolver.

Es necesario recordar que el objeto de las nulidades procesales se encamina a que sea una medida de última ratio debido a los efectos adversos que ella genera para los usuarios de la administración de justicia y que repercute en una mayor demora en resolver los procesos a su cargo, es por ello que se hace indispensable agotar todos los mecanismos indispensables para evitar una perjudicial medida procesal, tales como las medidas de saneamiento.

En similares términos la Corte Constitucional en sede de revisión mediante sentencia T-341/2018, expuso la necesidad de flexibilizar la nulidad prevista en el artículo 121 del CPG,



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

*atendiendo a las circunstancias de cada caso en concreto, siempre y cuando se respete la garantía del plazo razonable; al respecto dicha Corporación dijo: "(...) el juez ordinario no incurre en defecto orgánico al aceptar que el término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, para dictar sentencia de primera o segunda instancia, si bien implica un mandato legal que debe ser atendido, **en todo caso un incumplimiento meramente objetivo** del mismo no puede implicar a priori, la pérdida de competencia del respectivo funcionario judicial y, por lo tanto la configuración de la causal de nulidad de pleno derecho de las providencias dictadas por fuera del término fijado en dicha norma, **no opera de manera automática**". (Resalta la Sala)» (CSJ STL3703-2019, 13 mar.)"*

Así las cosas, es menester informar que el término descrito en el artículo 121 inició a contabilizarse el 26 de agosto de 2021, dado que se admitió la demanda dentro de los 30 días siguientes a su radicación, y si bien en primera medida se había notificado a la señora Maria del Pilar Cleves, el 28 de enero de 2020, se decretó la nulidad de dicha notificación y se ordenó notificar nuevamente, hecho que ocurrió finalmente el 26 de agosto de 2021, cuando se le remitieron los respectivos traslados.

A propósito de lo expuesto el artículo 90 parágrafo #6 del CGP, reza:

"En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda."

Asimismo, el artículo 121 del CGP establece:

"Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el plazo de un año para dictar sentencia del que habla la norma, se cumple 26 de agosto de 2022, ya que, apenas hasta el 27 de agosto de 2021, quedó debidamente notificada MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ.

Así las cosas, a entender de este operador judicial, no se configura la pérdida de competencia bajo los lineamientos de la H. Corte Suprema de Justicia y del código general del proceso, la cual fue mencionada en este proveído.

Por último, con todo lo dicho, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia que se presentó.

En síntesis, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: NO DECLARAR la falta de competencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

AMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ANTONIO MARIA HERNANDEZ
DEMANDADO : NELSON WBEIMAR ROJAS PATIÑO Y METALCOF SERVICES S.A.S.
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00810-00

Advirtiendo la constancia secretarial que antecede, y en atención a que la parte actora, dentro del término legal allegó escrito de subsanación para la reforma a la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme la orden impartida en el auto inadmisorio, este despacho judicial, procederá a resolver sobre su admisión.

Luego de revisar en su oportunidad la reforma a la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada por **ANTONIO MARIA HERNANDEZ**, se advierte que, esta no cumple con lo establecido en el artículo 93 del CGP, ya que en su numeral 2 reza:

“2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.”

Teniendo en cuenta la normativa transcrita, se observa en los hechos de la reforma a la demanda, que el demandante se refiere solo a la empresa **METALCOF SERVICES S.A.S.**, como entidad demandada, y nada dice de **NELSON WBEIMAR ROJAS PATIÑO**, por lo que estaría sustituyendo la parte demandada.

Suficiente es la razón anterior, para negar la reforma a la demanda presentada.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE.-

PRIMERO: NEGAR la reforma de la demanda, conforme lo argumentado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO